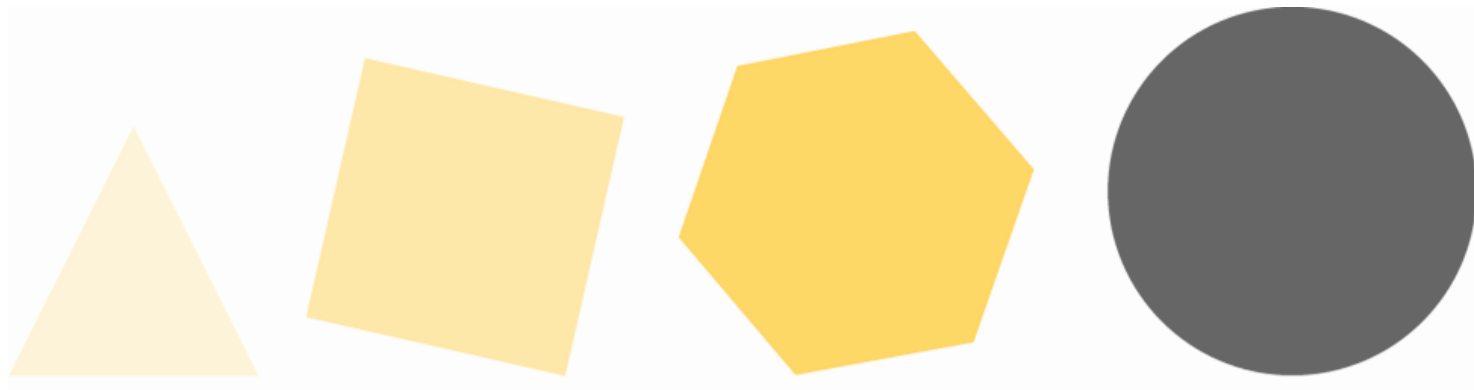




Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



Circular de inicio de curso

Centros públicos

Año académico 2026-2027

(Edición 15 de julio de 2026)

El curso escolar 2026-2027 coincide con el cuadragésimo quinto aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Durante estas más de cuatro décadas de autogobierno, nuestra comunidad autónoma ha experimentado una profunda transformación económica, social y cultural. En este contexto y de modo incuestionable, la educación ha desempeñado un papel esencial como garante de la igualdad de oportunidades, de la cohesión territorial y del progreso colectivo. Tal es así que la evolución de Asturias no puede ser entendida sin la contribución de su sistema educativo ni tampoco sin el compromiso de quienes, generación tras generación, se han afanado en guiar y formar una ciudadanía libre, crítica y comprometida con su tierra.

Con cada inicio de curso renovamos nuestro compromiso con la educación y nos reafirmamos en la convicción de que la educación constituye el fundamento sobre el que se asientan el progreso personal y el desarrollo de nuestra sociedad. Se presenta un curso de especial complejidad por la consolidación de medidas comprometidas con distintas etapas educativas, a través del pacto *Asturias Educa* y de los acuerdos adoptados en la mesa de diálogo de la red pública, autonómica y gratuita de Les Escuelines/As Escolías, de los que saldrá reforzado nuestro sistema educativo.

Esta Circular quiere ser, ante todo, un instrumento útil al servicio de los centros docentes; una guía que facilite la planificación del curso y ofrezca una referencia clara para afrontar con seguridad, coherencia y confianza los retos asociados al inicio de cada año académico.

Los objetivos que incorpora responden a una voluntad bien conocida: seguir impulsando un sistema educativo que avance desde la equidad, la inclusión y la excelencia; que refuerce la autoridad y el reconocimiento social del profesorado; que promueva una convivencia positiva basada en el respeto, la responsabilidad compartida y la participación; que atienda al bienestar integral del alumnado; que avance en el enriquecimiento integral y personal; que consolide una formación profesional innovadora, flexible y estrechamente vinculada a las necesidades de nuestra sociedad; y que siga desarrollando políticas educativas que abarquen desde los primeros años de infancia y el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Por lo demás, ninguna de estas metas sería posible sin la colaboración que, día a día, mantienen todos y cada uno de los sectores que integran la comunidad educativa. Cooperar constituye una de nuestras mayores fortalezas y representa el mejor camino para afrontar los desafíos presentes y futuros, siempre con el alumnado como razón de ser de toda decisión. Durante estos cuarenta y cinco años de autogobierno, la educación ha acompañado el crecimiento de Asturias y ha contribuido decisivamente a ampliar las oportunidades de miles de niños, niñas y jóvenes. Ese legado nos compromete a seguir construyendo un sistema educativo a la altura de estos tiempos que vivimos. Cada año académico añade una nueva página a la historia de la educación asturiana y renueva el compromiso colectivo con las generaciones que, desde las aulas de hoy, construirán el futuro de esta comunidad autónoma.

Os deseo un nuevo curso 2026-2027, pleno de entusiasmo, de logros y de renovadas oportunidades para seguir haciendo de la educación el mejor instrumento de progreso y esperanza para Asturias.

La Consejera de Educación

Eva Ledo Cabaleiro

Índice

Objetivos institucionales para el año académico 2026-2027	6
1. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL Y MEMORIA	18
1.1. Estructura y contenidos de la programación general anual y del plan anual de actuación de los centros integrados de formación profesional	18
1.2. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente.....	19
1.2.1. Participación de la comunidad educativa	19
1.2.1.1. Programa «Espacios de participación»	20
1.3. Plan integral de convivencia	20
1.3.1. Programa para la prevención del abandono escolar	21
1.3.2. Prevención del acoso escolar	22
1.3.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros docentes	23
1.3.3.1. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología del Principado de Asturias.....	24
1.3.3.2. Teléfono directo de Intervención en crisis.....	24
1.3.3.3. Charlas formativas al Claustro y equipos directivos.	24
1.3.3.4. Charlas formativas a familias y tutores y tutorías legales.....	24
1.3.3.5. Formación para el profesorado en prácticas y formación para el resto del profesorado.....	25
1.4. Plan de orientación educativa y profesional: programas de atención a la diversidad, de acción tutorial y de orientación para el desarrollo de la carrera.....	25
1.4.1. Programa de atención a la diversidad	25
1.4.1.1. Planificación	25
1.4.1.2. Alumnado de incorporación tardía	26
1.4.1.3. Programa «Aulas abiertas»	26
1.4.1.4. Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades.....	27
1.4.1.5. Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de trastorno del espectro del autismo.....	27
1.4.1.6. Programa de «Patios dinámicos inclusivos»	28
1.4.1.7. Transición entre etapas.....	28
1.4.1.8. Seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad.....	28
1.4.2. Programa de acción tutorial	29
1.4.2.1. Coordinación y seguimiento del Profesorado	30
1.5. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera	30
1.6. Plan de coeducación	31
1.7. Plan digital del centro	32
1.8. Plan de formación del profesorado del centro.....	32
1.8.1. Plan de formación ante emergencias de Protección Civil en centros docentes no universitarios	33
1.9. Programa de actividades complementarias y extraescolares	34
1.9.1. Profesorado acompañante	34
1.9.2. Planificación y diseño	35

1.9.3. Responsabilidades en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.....	36
1.9.3.1. Responsabilidad del profesorado.....	36
1.9.3.2. Responsabilidad de la Administración y del centro	36
1.9.3.3. Responsabilidad del alumnado	36
1.9.3.4. Responsabilidad de los tutores y las tutoras legales del alumnado	36
1.9.4. Autoridad del profesorado acompañante en actividades complementarias y extraescolares	37
1.9.4.1. Observaciones sobre la participación del alumnado	37
1.9.5. Régimen de seguros y cobertura de riesgos	38
1.10. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar.....	39
1.11. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la memoria final de curso	40
1.11.1. Envío de la programación general anual, del plan anual de actuación y de la memoria final de curso	40
1.11.2. Contenido de la memoria final de curso	40
1.12. Programa anual de actuación de los servicios especializados de orientación educativa	41
2. PLANES Y PROGRAMAS DE APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA	43
2.1. Programas y acciones de salud escolar.....	43
2.1.1. Programas de educación y promoción de la salud	43
2.1.2. Programas y acciones de salud escolar.....	44
2.1.2.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente	44
2.1.2.2. Aulas hospitalarias y atención domiciliaria	44
2.1.3. Programa «CERCA»	45
2.2. Programas de innovación educativa o pedagógica	45
2.2.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa	46
2.2.2. Programas habLE.....	46
2.2.3. Programa «Liga de Debates»	48
2.2.4. Educastur Radio.....	48
2.2.5. Proyecto educativo en asturiano «Llume»	48
2.2.6. Xira Didáctica	49
2.2.7. Sello de Vida Saludable	49
2.3. Programas de cooperación territorial	50
2.3.1. Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo: PROA+ FSE+	50
2.3.2. Programa de refuerzo de la competencia matemática (CompMatEdu) y Programa de refuerzo de la competencia lectora (CompLecEdu)	51
2.3.3. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu.....	53
2.3.4. Programa de educación inclusiva FSE+	53
2.3.5. Programa de Educación Inclusiva PGE.....	54
2.3.6. Programa de Bienestar y protección	54
2.4. Otros programas.....	55
2.4.1. Programa de préstamo de libros de texto	55
2.4.1.1. Actuaciones en relación con la evolución del programa	57

3. HORARIOS	58
3.1. Horario del alumnado	58
3.2. Horario del profesorado	58
3.2.1. Horario del profesorado del cuerpo de Maestros y Maestras que imparten docencia en Educación Infantil y Educación Primaria	58
3.2.1.1. Asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria	60
3.2.2. Horario del profesorado que imparte docencia en Institutos de Educación Secundaria, en los centros integrados de Formación Profesional y en los centros docentes de Enseñanzas Artísticas	62
3.2.3. Carácter de las sesiones complementarias	63
3.3. Horario del profesorado de Religión	63
3.4. Horario del profesorado de los servicios especializados de orientación educativa	64
3.5. Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil	64
3.6. Horario del profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje	64
3.7. Horario de los auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos	65
3.8. Horario del profesorado itinerante	66
3.9. Horario del profesorado a media jornada y del profesorado con reducción de jornada	66
3.10. Asignación de períodos complementarios de guardia	67
3.11. Asignación de períodos complementarios para la formación en centros	67
3.12. Modificaciones del horario a lo largo del año académico	68
3.13. Horario para la coordinación de programas	68
3.14. Reserva de horario para miembros de equipos directivos y representantes sindicales	69
3.15. Centros con direcciones unipersonales	69
3.16. Aprobación de horarios	69
3.17. Registro de horarios en SAUCE	70
4. INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	71
4.1. Conservación y mantenimiento	71
4.1.1. Colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial	71
4.1.2. Resto de centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación	72
4.2. Otras actuaciones generales	72
4.3. Elaboración de documentación técnica	72
5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	73
5.1. Transporte escolar	73
5.2. Ayudas individualizadas de transporte escolar	74
5.3. Comedores escolares dependientes de la Consejería de Educación	75
6. ANEXOS	76
6.1. Anexos comunes	76
6.2. Anexos específicos	76

Objetivos institucionales para el año académico 2026-2027

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional articulan una revisión del sistema educativo no universitario cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo del alumnado y adecuar la cualificación profesional a las nuevas demandas del mercado laboral.

El sistema educativo asturiano asume importantes retos para garantizar la igualdad de oportunidades y contribuir al bienestar emocional del alumnado, tratando de eliminar cualquier obstáculo que limite el acceso, la presencia, participación o aprendizaje.

Asimismo, nuestro sistema educativo está activamente comprometido con el desarrollo de acciones alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Esto implica responder a las necesidades del alumnado y de toda la comunidad educativa, impulsando iniciativas que fomenten un futuro más sostenible y equitativo.

Sin perjuicio de otros objetivos que se implementan desde hace varios años académicos en el sistema educativo asturiano, la Consejería de Educación establece diversos objetivos institucionales estratégicos para el año académico 2026-2027, que deberán orientar el trabajo de todos los sectores de la comunidad educativa asturiana, concretándose en cada nivel de responsabilidad de conformidad con la organización y funcionamiento del servicio público educativo:

1. Avanzar y completar el cumplimiento de los compromisos del Pacto Asturias Educa

El 2 de julio de 2025 se firmó el Pacto "Asturias Educa", por la mejora de la educación pública, en el que la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales firmantes reconocen la necesidad de fortalecer el sistema educativo mediante un compromiso conjunto, firme y duradero, contemplando y comprometiendo medidas en favor de la mejora de la calidad educativa, la equidad, la dignificación de la labor docente y la desburocratización, entre otros aspectos.

Durante el año académico 2025-2026 se han implementado diversas medidas y acciones en cumplimiento de los compromisos suscritos, especialmente en aquellos que implican condiciones de trabajo y dotaciones de personal docente y de apoyo en las distintas enseñanzas.

A lo largo del año académico 2026-2027 se dará cumplimiento a los restantes aspectos contemplados en el Pacto Asturias Educa, completando los desarrollos normativos pendientes y otros aspectos que figuran en el acuerdo.

2. Reforzar la autoridad del profesorado

En el año 2013 se publicó la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.

Asimismo, en el año 2019 se procedió a modificar el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Para que los profesores y las profesoras puedan realizar con éxito la elevada tarea que la sociedad les encomienda es preciso transmitir que, además de la autoridad que les confiere su saber, están investidos de una autoridad institucional por ejercer la función primordial de la docencia y ser, con ello, garantes inmediatos del derecho constitucional a la educación. De lo contrario, quedaría desmentida en la práctica la importancia que reviste la educación, en general, y la instrucción, en particular.

Durante el año académico 2026-2027 se implementarán diversas medidas orientadas a reforzar la autoridad del profesorado y su papel preponderante en la organización y gobernanza de los centros docentes, sin perjuicio de que algunas de las medidas que forman parte de los acuerdos contenidos en el pacto Asturias Educa (bajada de ratio, decreto de equidad, impulso del decreto de organización y funcionamiento de los centros) están inequívocamente alineadas con la mejora de la consideración de la figura del profesorado y el refuerzo de su autoridad. Se potenciará el avance hacia la autonomía en la gestión de la organización y funcionamiento de los centros educativos y la continuidad hacia la desburocratización administrativa.

3. Mejorar la convivencia y corresponsabilidad en el ámbito educativo

La convivencia en el ámbito educativo constituye un pilar esencial para el desarrollo personal y social del alumnado, y para la construcción de una sociedad democrática, inclusiva y respetuosa. Los centros docentes deben conformarse como espacios de aprendizaje y crecimiento donde el diálogo, el respeto mutuo, la cooperación y la igualdad guíen las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

La convivencia refleja un compromiso compartido con valores fundamentales como la tolerancia, la empatía y la solidaridad, que inspiran y guían la vida en comunidad. Este compromiso trasciende la prevención y resolución de conflictos, fomentando el desarrollo de las competencias emocionales y sociales del alumnado y consolidando su formación como ciudadanos responsables y comprometidos.

Durante el año académico 2026-2027, la Consejería de Educación promoverá políticas que refuercen la convivencia escolar como un eje transversal del sistema educativo, proporcionando recursos y programas para la prevención de conflictos, la mediación, la educación emocional, la prevención del acoso escolar y, en su caso, la lucha contra dicho acoso.

La corresponsabilidad de la comunidad educativa, entendida como el conjunto de personas, instituciones y agentes que colaboran en el proceso educativo será fundamental para garantizar una convivencia positiva en los centros docentes.

Todos ellos, desde sus respectivos ámbitos de actuación, contribuirán de forma coordinada al desarrollo de un entorno escolar que fomente el respeto mutuo, la cooperación y el bienestar del alumnado.

El Plan de Convivencia debe elaborarse con el objetivo de ser el instrumento principal para construir una cultura de paz, respeto y diálogo en los centros docentes, y garantizar la participación activa de todos los agentes de la comunidad educativa.

Se fomentará el protagonismo del alumnado en la vida del centro como medio para fortalecer el sentido de pertenencia y el aprendizaje de la democracia, al tiempo que se implicará a las familias y al personal educativo en la creación de entornos escolares seguros, enriquecedores y basados en la cooperación mutua.

La Consejería de Educación asegurará los recursos necesarios para prevenir y abordar situaciones que atenten contra la convivencia, incluyendo protocolos específicos. Además, promoverá la convivencia positiva como un aprendizaje

transversal que impregne todas las actividades educativas y contribuya a una ciudadanía crítica, plural y solidaria.

4. Transformar el sistema educativo desde la equidad y la inclusión educativa

La equidad educativa debe guiar todas las actuaciones del sistema educativo, garantizando el acceso, la permanencia, la participación y el éxito de todo el alumnado, independientemente de su origen, circunstancias personales, culturales, sociales, territoriales, económicas o familiares.

La inclusión educativa ha de ser un principio básico y transversal del sistema educativo, asegurando que todo el alumnado participe plenamente en un entorno común, sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

Durante el año académico 2026-2027 se completará la tramitación del Decreto por el que se regula la equidad y la inclusión en el sistema educativo del Principado de Asturias, compromiso que forma parte del pacto Asturias Educa y que permitirá implementar medidas activas para eliminar barreras que dificulten el acceso a una educación de calidad, con especial atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad o desventaja social.

La equidad educativa es un compromiso del gobierno del Principado de Asturias para garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social, reforzando políticas y estrategias orientadas a compensar desigualdades estructurales y contextuales.

Se promoverá que la diversidad sea reconocida y valorada como un elemento enriquecedor del aprendizaje y la convivencia, promoviendo una cultura educativa basada en el respeto mutuo, la colaboración y la igualdad.

5. Promover la coeducación o educación para la igualdad como eje vertebrador convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres

La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

La igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio fundamental del sistema educativo del Principado de Asturias, garantizando que todas las actuaciones educativas promuevan el respeto, la no discriminación y la equidad.

La coeducación debe inspirar el desarrollo y la aplicación del currículo educativo como modelo pedagógico esencial, orientado a eliminar estereotipos y roles de género, fomentando una educación que valore la diversidad y promueva relaciones igualitarias.

Nuestro sistema educativo impulsa el desarrollo de competencias que permitan al alumnado identificar y rechazar cualquier forma de desigualdad, discriminación y violencia, promoviendo su compromiso con una sociedad justa y equitativa.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos desarrollar el Plan de Coeducación del Principado de Asturias. Para ello, en colaboración con el Instituto Asturiano de la Mujer, promoverá el desarrollo de las medidas contempladas en el Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.

6. Impulsar entornos educativos que favorezcan el bienestar emocional y la salud mental

Las emociones forman parte de nuestra vida. Son reacciones que aparecen ante diversas circunstancias de nuestro día a día. Nos activan y nos preparan para la acción en diferentes situaciones. En la infancia, adolescencia y en los jóvenes son especialmente importantes por el componente evolutivo y adaptativo que marcan estas etapas de la vida.

Las diferentes reacciones emocionales no solo están marcadas por cuestiones genéticas o hereditarias, también lo están por el momento vital, por el contexto, por aspectos sociales, por los vínculos y por las condiciones de vida de cada persona.

La OMS define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y puede aportar algo a su comunidad». En ese estado de bienestar se incluyen el bienestar emocional, psicológico, social, afectivo, presentando una interconexión que nos marca claramente una senda para la promoción del bienestar emocional de la infancia, adolescencia y jóvenes que no deja de ser la «Promoción de la Salud».

Esta Promoción de la Salud y por tanto del bienestar emocional, constituye un proceso político y social global que abarca acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva. El abordaje de Promoción de la Salud implica una manera particular de colaborar: parte de las diferentes necesidades de la población, fomenta sus capacidades y sus fortalezas, empodera, es participativa, intersectorial, sensible al contexto y opera en múltiples niveles.

Para ello, la Consejería de Educación impulsará la creación de entornos educativos que favorezcan el bienestar emocional y la salud mental de toda la comunidad educativa, mediante estrategias de prevención, detección temprana e intervención, así como la programación de actividades de formación permanente del profesorado y la difusión de materiales y guías para el profesorado y para las familias.

7. Fortalecer la adquisición de competencias del alumnado

Los tres principios fundamentales sobre los que se inspira la Ley Orgánica de Educación son el de la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles educativos, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo, haciendo alusión fundamental al principio del esfuerzo, y el compromiso con los objetivos planteados por la Unión Europea.

En este sentido, la Ley de Educación indica que, tras haber conseguido la escolarización de todos los jóvenes hasta los dieciséis años, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades.

En este marco, se hace fundamental el fortalecimiento de la adquisición de competencias de nuestro alumnado a través del esfuerzo de todos los componentes de la comunidad educativa en los siguientes ámbitos fundamentales, reforzando distintas líneas de actuación:

- a) Profundizar en el desarrollo de las competencias, asegurando su adquisición en el grado que facilite el aprovechamiento con éxito de cada una de las etapas educativas, con especial referencia al:

- Refuerzo del desarrollo de la competencia en comunicación lingüística: potenciar el tiempo destinado a la lectura a través del desarrollo de actividades de comunicación, uso de recursos como la biblioteca y concreción del tiempo de lectura destinado en cada área en las distintas programaciones de aula, entre otros aspectos; además de adoptar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación, las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en relación con esta competencia, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en el proyecto educativo.
 - Competencia digital: fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, facilitando información sobre un correcto uso de estas y evitando situaciones de riesgo derivadas de su inadecuada utilización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5 de la citada Ley Orgánica de Educación.
 - Potenciar el desarrollo de competencias conjuntas en la resolución de problemas.
- b) Refuerzo de la coordinación docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se establece el currículo asturiano de la ESO, a través del establecimiento de pautas de coordinación, en el seno de las reuniones de equipos docentes que faciliten:
- la adquisición de competencias por parte del alumnado en aquellos ámbitos o elementos que son trabajados desde distintas áreas de conocimiento,
 - compartir toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en la prevención de problemas de aprendizaje que pudieran presentarse en el alumnado.

Estas cuestiones son fundamentales y deben ser tenidas en cuenta en el desarrollo de los documentos institucionales de los centros.

8. Promover el desarrollo integral de niños de 0 a 3 años y expandir la red pública y gratuita, ofreciendo atención educativa de calidad.

Durante el año académico 2026-2027 se pretende completar el desarrollo de la Ley 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, que permitirá extender la red pública y gratuita de esta etapa educativa a todo el territorio y para toda la sociedad asturiana.

Asimismo, se culminará la tramitación del Decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.

9. Impulsar una Formación Profesional flexible, innovadora y de calidad, enfocada en la empleabilidad y el desarrollo personal y profesional del alumnado.

En el año académico 2026-2027 se culminará la tramitación del Decreto por el que se regula la ordenación de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional impartidas en centros docentes en el Principado de Asturias y la evaluación del alumnado, que junto con el ya publicado Decreto 103/2025, de 25 de agosto, por el que se regula el diseño, la organización general y el currículo de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el Principado de Asturias,

completará la implantación en el Principado de Asturias de la Formación Profesional regulada en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

10. Fomentar el conocimiento y uso del asturiano y el eonaviego como parte del patrimonio cultural de Asturias, promoviendo su presencia en todas las etapas educativas.

La Consejería de Educación proseguirá implementando las políticas educativas que asegura la enseñanza del asturiano en todos los niveles, desde la alfabetización de personas adultas hasta la universidad, sin olvidar el fomento de su uso entre los jóvenes, a través de programas específicos que promuevan las lenguas como un activo cultural y social.

En coordinación con la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se colaborará en el desarrollo de las líneas de actuación y acciones de la Estrategia de Normalización del asturiano y del eonaviego que correspondan (<https://politicalinguistica.asturias.es/estratexa-de-normalizacion>).

Anexos de la circular

La circular se complementa con dos tipos de anexos: anexos comunes y específicos.

Los **anexos comunes** orientan la acción de los centros docentes y de cuantos profesionales prestan servicio en ellos.

- A. Calendarios
- B. Gestión económica
- C. Gestión administrativa
- D. Tecnologías Educativas y digitalización
- E. Fondo social europeo (FSE+)
- F. Protección de datos
- G. Referencias normativas
- H. Acuerdos sindicales

Los **anexos específicos** para determinados centros docentes, de conformidad con las enseñanzas que impartan:

- I. Escuelas infantiles de primer ciclo (0-3)
- II. Formación Profesional
- III. Centros de educación de personas adultas (CEPA)
- IV. Escuelas oficiales de idiomas (EEOOI)
- V. Enseñanzas deportivas
- VI. Enseñanzas artísticas profesionales
- VII. Enseñanzas artísticas superiores

A continuación, se enumeran y describe el contenido de cada uno de los anexos.

Anexos comunes

Anexo A. Calendario

El anexo A de la circular de inicio de curso 2026-2027 recoge de forma detallada los principales calendarios y plazos que organizan la actividad educativa en los centros públicos. Incluye el calendario de actuaciones institucionales —como la programación general anual, la memoria final de curso, los procesos de admisión, evaluaciones, pruebas de acceso y obtención de títulos—, con sus fechas orientativas a lo largo del año. También fija el calendario escolar, estableciendo el inicio del curso el 1 de septiembre y el final el 30 de junio (con excepciones), así como las fechas de comienzo de las clases según las distintas enseñanzas, los periodos vacacionales y los criterios para la gestión de días no lectivos o fiestas locales

Anexo B. Gestión económica

El anexo B de la circular de inicio de curso 2026-2027 contiene instrucciones sobre la gestión económica de los centros docentes públicos, estableciendo los procedimientos para la rendición de cuentas, la elaboración del presupuesto y el control de la actividad económica. Define la obligación de aprobar la cuenta de gestión anual por el Consejo Escolar, previa validación de la Consejería, así como la correcta aplicación del programa GiCe para la contabilidad, el cierre del ejercicio y la conciliación bancaria. También establece los criterios para la elaboración y prórroga de los presupuestos, la adecuada imputación contable de ingresos y gastos según el principio de devengo, y los procedimientos a seguir en casos de cambio de equipo directivo, garantizando la continuidad y transparencia en la gestión económica.

Asimismo, el anexo informa sobre aspectos clave del funcionamiento económico cotidiano, como los pagos a proveedores —prioritariamente por transferencia bancaria—, el control de la tesorería, la conciliación bancaria periódica y la gestión de incidencias o fraudes. Incluye además los procedimientos para indemnizaciones por desplazamientos del personal directivo, los trámites derivados de cambios de denominación del centro y las obligaciones fiscales ante la Agencia Tributaria (modelos 111, 190, 303, 390 y 347).

En conjunto, este anexo establece un marco riguroso de gestión económica basado en la legalidad, la trazabilidad de operaciones y la responsabilidad en el uso de los fondos públicos, garantizando una administración eficiente y transparente en los centros docentes.

Anexo C. Gestión administrativa

El anexo C de la circular de inicio de curso 2026-2027 contiene instrucciones sobre la gestión administrativa del personal docente en los centros públicos, estableciendo los procedimientos clave para la organización de plantillas, especialmente en relación con el profesorado interino. Detalla cómo se realizan los nombramientos y sustituciones, con el objetivo de agilizar la cobertura de vacantes y reducir los tiempos de incorporación, así como las obligaciones de los centros en la tramitación electrónica, la comunicación de ceses y la aportación de la información necesaria. También recoge el marco normativo de permisos, licencias y ausencias, incluyendo novedades como la ampliación del permiso por nacimiento, y fija los criterios para su solicitud, autorización y registro en la aplicación SAUCE, garantizando un control riguroso y homogéneo de la gestión del personal.

El anexo aborda además aspectos clave del funcionamiento cotidiano, como la gestión de bajas por incapacidad temporal, las condiciones de las ausencias justificadas e injustificadas, el uso de horas sindicales y las medidas de prevención de riesgos laborales. Incluye también la regulación de puestos de especial dificultad, los requisitos legales para trabajar con menores (certificación negativa de delitos sexuales) y otros procedimientos administrativos esenciales. En conjunto, este anexo

garantiza una gestión eficaz, transparente y ajustada a la normativa del personal docente, contribuyendo al buen funcionamiento de los centros docentes y a la continuidad de la atención al alumnado.

Anexo D. Tecnologías Educativas y digitalización

El anexo D de la circular de inicio de curso 2026-2027 contiene instrucciones sobre la digitalización educativa en los centros públicos, estableciendo el uso de servicios digitales institucionales y la gestión de la identidad digital de la comunidad educativa. Señala que el profesorado, el alumnado y los centros deben utilizar prioritariamente las plataformas oficiales (Microsoft 365, aulas virtuales, servicios Educastur), siendo el correo corporativo el canal oficial de comunicación. También fija normas de uso responsable, buenas prácticas y requisitos de seguridad, así como la obligación de proteger los datos personales y garantizar el correcto uso de herramientas digitales y espacios en internet bajo la responsabilidad de los centros.

Además, el anexo impulsa el desarrollo de la competencia digital del centro, del profesorado y del alumnado a través del Plan Digital, promoviendo metodologías activas y el uso pedagógico de la tecnología. Regula la figura de coordinación de Tecnologías Educativas, encargada de dinamizar la transformación digital, y organiza los programas de dotación de equipamiento (como Educa en Digital o #EcoDigEdu), orientados a reducir la brecha digital. También establece obligaciones claras sobre inventario, préstamo, mantenimiento y control del equipamiento, garantizando una digitalización segura, organizada y al servicio del aprendizaje.

Anexo E. Fondo Social Europeo (FSE+)

El anexo E de la circular de inicio de curso 2026-2027 contiene instrucciones sobre la participación de los centros docentes en el Fondo Social Europeo (FSE+), estableciendo las condiciones para la gestión, justificación y difusión de los programas cofinanciados. Define la obligación de custodiar toda la documentación, evidencias y elementos de publicidad durante varios años para posibles auditorías, así como de garantizar la correcta trazabilidad de los fondos. Además, fija los requisitos generales de grabación de datos en SAUCE, recogida de indicadores, cumplimiento de obligaciones de información a la comunidad educativa y uso del logotipo del FSE+ en toda la documentación, con el fin de asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de las actuaciones financiadas.

El anexo desarrolla específicamente los programas financiados (como la diversificación curricular en los institutos de educación secundaria, aulas abiertas, refuerzo de auxiliares educadores, refuerzo de orientadores y orientadoras en centros integrados de formación profesional, refuerzo de orientadores y orientadoras en los institutos de educación secundaria, orientación, avance y enriquecimiento educativo: PROA+ FSE+, educación inclusiva «Vuela», escuelas infantiles 0-3 –orientados a la inclusión, la equidad y la atención a alumnado en situación de vulnerabilidad- y formación profesional distancia, semipresencial y virtual). En todos ellos se establecen procedimientos comunes de justificación técnica mediante anexos, difusión pública en webs y cartelería, y custodia de evidencias como “pista de auditoría”.

En conjunto, este anexo garantiza el cumplimiento de las exigencias del FSE+, asegurando que los centros gestionen correctamente los recursos europeos y contribuyan a mejorar la calidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades del sistema educativo.



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Cofinanciado por
la Unión Europea

Anexo F. Protección de datos

El anexo F de la circular de inicio de curso 2026-2027 recoge aspectos relacionados con la protección de los datos personales con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas y forma parte de la actuación ordinaria de los centros docentes públicos en el desarrollo de las funciones educativas y administrativas que tienen encomendadas.

El anexo desarrolla específicamente las responsabilidades de los equipos directivos, las obligaciones del personal de los centros docentes, las medidas para garantizar la protección de los datos personales y aclara determinados aspectos sobre el uso de las herramientas digitales e inteligencia artificial en el marco de la protección de datos.

Anexo G. Referencias normativas

El anexo G de la circular de inicio de curso 2026-2027 recoge las referencias normativas que fundamentan todas las actuaciones, organización y funcionamiento de los centros docentes públicos. Incluye un amplio conjunto de leyes orgánicas, leyes estatales y autonómicas, reales decretos, decretos y resoluciones que regulan aspectos clave del sistema educativo, como la ordenación de las enseñanzas, el régimen del profesorado, la convivencia, la gestión administrativa, la protección de datos o la participación de la comunidad educativa. Este compendio normativo proporciona el marco legal de obligado cumplimiento sobre el que se sustenta la actividad de los centros.

Asimismo, el anexo integra normativa específica del Principado de Asturias y disposiciones concretas relacionadas con la organización de los centros, los servicios complementarios, la gestión económica, la digitalización o los programas educativos, junto con acuerdos, circulares e instrucciones aplicables.

En conjunto, constituye una herramienta de referencia para la correcta interpretación y aplicación de la circular, garantizando la coherencia jurídica de todas las actuaciones y facilitando a los centros la consulta de las bases legales que rigen su funcionamiento.

Anexo H. Acuerdos sindicales

El anexo H de la circular de inicio de curso 2026-2027 recoge los acuerdos sindicales vigentes que afectan al personal docente en el Principado de Asturias, organizados por ámbitos temáticos. Incluye acuerdos relativos al profesorado interino (gestión de listas y condiciones de trabajo), las itinerancias, los puestos de especial dificultad, las plantillas, los permisos por asuntos particulares, la discapacidad y la evaluación docente. Este conjunto configura el marco de condiciones laborales del profesorado, complementando la normativa general y sirviendo de referencia para la gestión del personal en los centros docentes.

Asimismo, el anexo incorpora acuerdos estratégicos relacionados con la mejora de la enseñanza pública y de las condiciones laborales docentes, como los que afectan a la jornada, la estabilidad del profesorado o el pacto "Asturias Educa". Organizados de forma sintética, estos acuerdos permiten identificar las medidas negociadas entre Administración y organizaciones sindicales que inciden directamente en la organización de los centros y en el funcionamiento del sistema educativo, garantizando coherencia con las políticas de personal y la normativa vigente.

Anexos específicos

Anexo I. Escuelas infantiles de primer ciclo (0-3)

El anexo I contiene instrucciones sobre la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles del primer ciclo, estableciendo su marco normativo, el calendario de actuaciones y los procedimientos de gestión académica y administrativa. Define la obligatoriedad de registrar la matrícula y remitir información periódica a la Administración, así como la elaboración y envío de la documentación institucional (PGA, DOC y memoria final) en los plazos establecidos. Asimismo, concreta los elementos pedagógicos propios de esta etapa, como la propuesta pedagógica, el programa de intervención y el papel del tutor o tutora en el seguimiento y evaluación del alumnado, garantizando una atención ajustada a las necesidades educativas y al desarrollo integral de niños y niñas.

El documento incorpora además aspectos relativos a la coordinación entre etapas, la evaluación del aprendizaje y la relación con las familias, junto con la regulación de la financiación mediante el Fondo Social Europeo Plus destinada a alumnado vulnerable, incluyendo obligaciones de recogida de datos, justificación, difusión y custodia documental.

En conjunto, establece un marco organizativo, pedagógico y financiero que asegura una atención educativa de calidad, equitativa e inclusiva en las escuelas infantiles públicas.



Anexo II. Formación Profesional

El anexo II contiene instrucciones sobre la ordenación de la Formación Profesional en el marco del nuevo sistema integrado regulado por la Ley Orgánica 3/2022, estructurando las enseñanzas en diferentes grados y reforzando su carácter dual mediante la formación en empresas u organismos equiparados. Regula de forma detallada la organización de esta formación práctica (convenios, planes formativos, duración, evaluación, exenciones y condiciones de acceso), así como los procedimientos de evaluación, promoción, titulación y recuperación del alumnado en las distintas modalidades (presencial, semipresencial y virtual), garantizando la coherencia entre la formación en el centro y el entorno productivo.

Asimismo, establece los criterios para la programación docente, la tutoría (de centro y de empresa), la organización del profesorado, el régimen de convocatorias y permanencia, así como aspectos específicos como la compensación de gastos, la gestión a través de aplicaciones corporativas o la integración en el sistema de Seguridad Social.

En conjunto, configura un modelo flexible, orientado a la empleabilidad y adaptado a las necesidades del sistema productivo, que refuerza la calidad y la eficacia de la formación profesional.



Anexo III. Centros de educación de personas adultas (CEPA)

El anexo III contiene instrucciones sobre la organización, funcionamiento y oferta educativa de los centros de educación de personas adultas, orientados a

facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y la adquisición de competencias básicas y profesionales por parte de personas mayores de 18 años. Define una amplia oferta formativa que incluye formación básica, educación secundaria para personas adultas (presencial y a distancia), preparación de pruebas de acceso, formación digital, idiomas y programas como Aula Mentor, así como los criterios de acceso, matrícula, evaluación y titulación.

Asimismo, establece la organización de horarios, la planificación cuatrimestral, la distribución de recursos, las funciones del profesorado y del equipo directivo, y el papel relevante de la orientación educativa y profesional en el acompañamiento del alumnado. Incluye también medidas de coordinación con otras instituciones y atención a colectivos específicos, configurando un modelo flexible, inclusivo y adaptado a la diversidad de trayectorias del alumnado adulto.

Anexo IV. Escuelas oficiales de idiomas (EEOOI)

El anexo IV contiene instrucciones sobre la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas, estableciendo su estructura pedagógica, la oferta educativa y los niveles conforme al *Marco común europeo de referencia para las lenguas*. Define la autonomía de los centros en la elaboración del proyecto educativo, la PGA y las programaciones docentes, así como la organización de los órganos de coordinación docente y el funcionamiento de los departamentos didácticos.

Asimismo, detalla la organización de la oferta (enseñanzas regladas, cursos de perfeccionamiento y modalidades a distancia), los criterios de horarios del alumnado y profesorado, la elaboración de pruebas de certificación y los procedimientos de evaluación, garantizando objetividad y transparencia.

En conjunto, configura un modelo que combina enseñanza reglada y formación a lo largo de la vida, orientado al desarrollo de la competencia lingüística y a la respuesta a las demandas sociales y profesionales.

Anexo V. Enseñanzas deportivas

El anexo V contiene instrucciones sobre las Enseñanzas deportivas de régimen especial, orientadas a la formación profesional del alumnado en distintas modalidades deportivas, indicando su finalidad, organización y marco normativo. Define el régimen de convocatorias, los aspectos de evaluación y los documentos oficiales, así como la estructura y desarrollo del módulo de formación práctica en centros de trabajo, incluyendo su planificación, seguimiento, evaluación y gestión a través de herramientas específicas.

Asimismo, contiene instrucciones sobre la modalidad a distancia, detallando el uso de plataformas virtuales, la organización de sesiones telemáticas y presenciales, las tutorías individuales y los procedimientos de evaluación continua.

En conjunto, establece un modelo formativo flexible que combina aprendizaje teórico, práctico y digital, orientado a la cualificación profesional en el ámbito deportivo.

Anexo VI. Enseñanzas artísticas profesionales

El anexo VI contiene instrucciones sobre las Enseñanzas artísticas profesionales detallando la estructura organizativa de la Escuela de Arte de Oviedo,

así como aspectos sobre la evaluación y la fase de formación en empresa en estas enseñanzas.

Además, en este anexo se incluyen instrucciones para las enseñanzas profesionales y elementales de música y danza impartidas en nuestra comunidad autónoma, concretando diferentes aspectos como la integración del profesorado pianista acompañante, así como cuestiones relacionadas con los periodos lectivos y de evaluación de alumnado.

Anexo VII. Enseñanzas artísticas superiores

El anexo VII contiene instrucciones sobre las Enseñanzas artísticas superiores, integradas en el sistema de educación superior y equiparable a los estudios universitarios, incluyendo su organización académica, estructura institucional y marco normativo. Informa sobre la definición de centros y órganos de gobierno, la coordinación docente, los departamentos y los programas educativos orientados a la creación artística, la investigación, la innovación y la proyección cultural, así como la integración de prácticas externas y trabajos fin de estudios. Asimismo, regula la elaboración de horarios, la evaluación del alumnado, el desarrollo de proyectos formativos y la posible implantación de enseñanzas de máster, reforzando la vinculación con el Espacio Europeo de Educación Superior.

En conjunto, configura un modelo educativo avanzado, orientado a la excelencia académica, la creatividad y la inserción profesional en el ámbito artístico y cultural.

1. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL Y MEMORIA

La programación general anual es el documento institucional de planificación académica de los centros. El equipo directivo la elaborará al comienzo de cada año académico y se aprobará en el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con los aspectos educativos y con la planificación y organización docente. La programación general anual garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de coordinación, así como la participación de todos los sectores de la comunidad educativa para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

1.1. Estructura y contenidos de la programación general anual y del plan anual de actuación de los centros integrados de formación profesional

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la programación general anual y el plan anual de actuación se podrán elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Las conclusiones de la memoria final del año académico anterior (resultado de la autoevaluación del centro, de los informes de evaluación de diagnóstico y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), y de los informes de supervisión emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.
2. El horario lectivo del centro, incluyendo los meses de septiembre y junio en aquellos centros que tengan jornada reducida.
3. Los objetivos prioritarios del centro para el año escolar en curso, acordes con el proyecto educativo de centro. Se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, se concretarán tomando como referencia los institucionales, establecidos por la propia Consejería de Educación y se consensuarán con las comunidades educativas respectivas. Para cada objetivo se especificará:
 - a. Su relación con el ámbito o programa educativo a desarrollar, en su caso.
 - b. Las actuaciones para conseguir el objetivo establecido.
 - c. Los responsables.
 - d. La temporalización de las actuaciones.
 - e. El seguimiento y evaluación
4. Los criterios pedagógicos para elaborar los horarios del alumnado y del profesorado. Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta, habrán de favorecer la inclusión educativa (docencia compartida, organización por ámbitos, aprendizaje cooperativo y aprendizaje por proyectos, entre otros).
5. La planificación de la actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
6. La concreción para el año académico de los planes y programas prescriptivos, de acuerdo con lo detallado en esta circular: plan integral de convivencia y plan de orientación educativa y profesional.
7. El Plan de Coeducación de centro siguiendo las directrices establecidas en el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.](#)

8. La concreción del plan de digital de centro (PDC). Para la concreción del mismo se tendrá en cuenta lo dispuesto [*Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las directrices para la adecuada utilización de los recursos digitales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.*](#)
9. Los programas de innovación educativa o pedagógica desarrollados por el centro docente, que promueva la Consejería de Educación; los que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc.
10. El programa de formación del profesorado destinado a la mejora de las competencias profesionales docentes, partiendo de la detección de necesidades y de los objetivos generales del centro y tomando como referencia las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.
11. El programa de actividades complementarias y extraescolares.
12. Los criterios generales sobre los deberes o tareas escolares, de acuerdo con lo establecido en esta circular.
13. La planificación de los proyectos integrados de acuerdo con el art. 6.9 [*del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Educación Primaria.*](#)
14. El proyecto de seguimiento y autoevaluación de la programación general anual y del plan anual de actuación, para elaborar la memoria final.
15. Anexo A: el calendario general de actividades docentes y no docentes, plasmadas de forma sintética debidamente temporalizadas y secuenciadas. Entre otras se incluirán el calendario de reuniones, reuniones de claustro, reuniones de CCP, sesiones de evaluación, etc... Para su elaboración, se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que figura en el anexo A, apartado A.1.

Para la elaboración de la PGA, el Servicio de Inspección Educativa ha elaborado unas orientaciones que se encuentran alojadas en la carpeta de asesoramiento del portal de [*Educastur*](#).

1.2. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente, se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, la coordinación de las programaciones docentes y la evaluación del aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

1.2.1. Participación de la comunidad educativa

En aplicación de las normas básicas de carácter estatal y de los Reglamentos orgánicos recogidos en la referencia normativa y conforme a lo dispuesto en dicho corpus normativo, las direcciones de los centros docentes promoverán la participación de las asociaciones de madres y padres en la vida del centro, así como el uso de las instalaciones del centro docente, conforme establezca el Consejo Escolar. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del [*Real Decreto*](#)

[1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.](#)

1. Las asociaciones de madres y padres de alumnado podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto las direcciones de los centros facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

2. A efectos de la utilización de los locales a que se refiere el apartado anterior, será necesaria la previa comunicación de la Junta directiva de la asociación a la dirección del centro, de acuerdo con lo que disponga el reglamento orgánico del mismo o, en su caso, el reglamento de régimen interior.

3. Las direcciones de los centros públicos, dentro de los medios materiales de que dispongan, facilitarán el uso de un local para el desarrollo de las actividades internas de carácter permanente de las asociaciones constituidas en los mismos, siempre que sea solicitado por éstas.

1.2.1.1. Programa «Espacios de participación»

La Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación desarrollará el programa «Espacios de participación» que tratará de atender las demandas y las necesidades de las familias y tutorías legales del alumnado, mediante la posibilidad de compartir espacios comunes (que pueden tanto físicos como virtuales) de formación, análisis y reflexión respecto a la educación de sus hijas e hijos, tutelados y tuteladas.

Los objetivos generales de dicho programa serán:

- Potenciar la formación de las familias o tutorías legales en aquellos temas que les preocupan.
- Acompañar a las familias o tutorías legales, en la gestión de nuevas dificultades en la educación a los que no se habían enfrentado.
- Facilitar un espacio para el intercambio de experiencias, dudas, preocupaciones e interrelaciones entre centros y familias y tutores y tutoras legales.

La iniciativa contendrá nuevos formatos y diseños, que faciliten una amplia participación de este sector.

1.3. Plan integral de convivencia

Como es sabido, los centros contarán con un plan integral de convivencia que recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de trabajo dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente. A tal fin, se tomará en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El plan integral de convivencia se atenderá a lo establecido en el [Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias](#), modificado por el [Decreto 7/2019, de 6 de febrero](#), y la correspondiente [rectificación de errores, recogida en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 07/03/2019](#).

Los equipos directivos de los centros docentes mantendrán actualizado el plan integral de convivencia del centro para comprobar si su contenido se ajusta a lo establecido en el título III del precitado decreto y, en concreto, a lo establecido en el art. 21 y La [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), e introducirán en el calendario de elaboración del Proyecto Educativo de centro las actuaciones para proceder a su actualización, adaptación y/o modificación.

La concreción del plan integral de convivencia recogerá las actuaciones específicas del centro para la prevención e intervención ante cualquier manifestación de violencia por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad, expresión de género y discapacidad. Pondrá especial atención en la identificación de posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar, conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado y aislamiento de éste con respecto a sus iguales con la finalidad de favorecer su bienestar emocional. De igual modo se desarrollarán aquellas medidas que tenga por objeto potenciar factores de protección frente a la conducta suicida y minimizar los factores de riesgo y factores desencadenantes conforme a las orientaciones incluidas en la [Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros docentes](#). Esta concreción se incluirá en el programa de acción tutorial del centro.

En el marco de este plan integral de convivencia, resulta prioritario recordar que una de las funciones del profesorado es contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz. El trabajo conjunto de las familias y el profesorado contribuirá a alcanzar esta cultura de paz respetando las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado, tal y como establece la disposición final primera de la [LOE](#), modificada por la LOMLOE.

1.3.1. Programa para la prevención del abandono escolar

Con el fin de reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias que se establecen para cada una de las etapas, no obtienen titulación en la Educación Secundaria Obligatoria o no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros docentes adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el absentismo, el fracaso escolar y el abandono prematuro de la educación y la formación. Las actuaciones que se desarrollen tendrán en cuenta, al menos, las siguientes líneas:

1. Promover una organización escolar y una gestión de los recursos del centro que facilite el trabajo interdisciplinar, el tratamiento transversal de los saberes básicos y el enfoque competencial del currículo, para facilitar una respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado.
2. Desarrollar programas específicos para la prevención del abandono tales como PROA+FSE+, que incluyan actividades de acompañamiento destinadas al alumnado y a las familias/tutorías legales que presentan riesgo de abandono temprano.
3. Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
4. Impulsar un clima de convivencia positivo entre los miembros de la comunidad educativa e impulsar la participación de las familias o tutores y tutoras legales.
5. Trabajar la prevención del absentismo en el ámbito de la acción tutorial.

6. Promover acciones de extensión educativa y acompañamiento al alumnado en situación de absentismo.
7. Trabajar de manera transversal y en la acción tutorial los estilos de vida saludables.
8. Registrar por el profesorado las ausencias del alumnado en la plataforma [SAUCE](#) de manera que facilite la comunicación, el seguimiento y la información a otros organismos o administraciones.
9. Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

En este marco de actuación, con la finalidad de intervenir con diligencia ante posibles casos de absentismo, el centro docente comunicará a los Servicios Sociales que corresponda las circunstancias que se indican a continuación para proceder convenientemente ante posibles casos de absentismo:

1. Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, y se observen causas de privación social, este comunicará a los servicios sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.
2. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra comunidad autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

A estos efectos, la dirección del centro docente procederá a dar traslado de matrícula al alumno o alumna atendiendo a las indicaciones recogidas en la guía de [SAUCE](#) "Tratamiento de las matrículas: borrado, anulación y traslado".

1.3.2. Prevención del acoso escolar

Cuando la dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso (del tipo que sea) o cuando haya denuncias de las familias o del alumnado, activará en el menor plazo posible (no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en la [Circular de la Consejera de Educación de 30 de enero de 2024](#) y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que, se facilitan en la sección de [documentación](#) para centros de Inspección Educativa (Educastur).

En el año académico actual, se continuará prestando especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso, tanto en el acceso como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan ser consideradas conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado ([anexo "Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado"](#)).

Se recuerda la necesidad de introducir/adecuar los elementos señalados en el precitado anexo en los correspondientes documentos institucionales relacionados en este.

Los centros docentes deberán publicitar en zonas visibles del centro la cartelería asociada a la campaña institucional: [#STOPAcosoEscolar](#)

En aquellos casos en que el alumnado o familias detecten situaciones susceptibles de ser catalogadas como acoso escolar podrán notificarlas a través del teléfono 900 018 018 (teléfono contra el acoso escolar del Ministerio competente en materia de educación) o través de los correos electrónicos: sie-acosoescolar@asturias.org y sie-acosoescolar@educastur.org

Con el objeto de prevenir y abordar el acoso escolar, todos los centros deberán contar con un plan de prevención del acoso escolar que permita la prevención y detección temprana de posibles casos de acoso escolar. En este sentido, la Consejería de Educación pone a disposición de los centros docentes a lo largo de tres años académicos (2024-2025, 2025-2026, 2026-2027) un programa que fomenta la convivencia escolar positiva y la mediación entre iguales al que podrán acogerse todos los centros que así lo determinen estableciéndolo como su propio plan de prevención.

El programa «Tutoría entre iguales» (TEI) se podrá implementar en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria de todos los centros docentes. A tales efectos continuarán las formaciones para el desarrollo y acompañamiento.

El programa «Tutoría entre iguales» es un programa de convivencia para la prevención de la violencia y el acoso escolar. Está basado en la tutorización emocional entre iguales, siendo el alumnado mayor el que tutoriza emocionalmente a sus compañeros de dos cursos más pequeños.

La Consejería de Educación emitirá nueva convocatoria a través de la cual se regulará la suscripción al programa de los centros que se incorporen por primera vez, en la que se establecerá la figura de un equipo impulsor que contará con un coordinador o coordinadora por centro y que, con carácter general, coincidirá con el coordinador o coordinadora de bienestar emocional.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará la implantación y el seguimiento del Plan de Prevención de acoso escolar establecido en cada centro docente.

La Consejería de Educación ha puesto en marcha una nueva aplicación informática a disposición de los centros docentes para el registro, gestión y tramitación de los protocolos de acoso escolar.

1.3.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros docentes

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o aquellas alumnas que manifiesten signos que perturben su bienestar emocional, de acuerdo con lo establecido en la [*Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros docentes*](#).

Las direcciones de los centros darán a conocer entre sus claustros la citada guía a fin de establecer una pauta única de actuación.

Todas las situaciones detectadas tanto de riesgo inminente como de riesgo no inminente deberán ser protocolizadas conforme al procedimiento descrito en la guía y la documentación será remitida, una vez realizadas todas las actuaciones descritas y cumplimentados todos los informes, al Servicio de Inspección Educativa (sie-bienestaremocional@educastur.org) y al Servicio de Salud del Principado de Asturias. No obstante, se recuerda que al Servicio de Inspección Educativa se remite exclusivamente la notificación de riesgo inminente o no inminente.

La persona coordinadora del Servicio de Inspección Educativa supervisará la comunicación de situación de riesgo correspondiente y procederá a demandar subsanación en aquellos casos que proceda.

1.3.3.1. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología del Principado de Asturias

La Consejería de Educación continuará, durante el próximo año académico con las actuaciones concretas del colegio oficial de Psicología del Principado de Asturias (COPPA) en los institutos de Educación Secundaria, CPEB (etapa de Secundaria), y en los centros integrados de Formación Profesional (CIFP). En el marco de actuaciones a desarrollar para el próximo año académico, se continuará con los centros que imparten el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

Estas actuaciones son:

- Teléfono directo de Intervención en crisis: 609789510.
- Charlas formativas al Claustro y Equipos Directivos.
- Charlas formativas a familias y tutores y tutoras legales.
- Formación para el funcionariado en prácticas y formación para el resto del profesorado.

1.3.3.2. Teléfono directo de Intervención en crisis.

Continúa a disposición de los de los centros de Educación Primaria, de los Institutos de Educación Secundaria, los centros públicos de Educación Básica (CPEB, etapa Educación Secundaria Obligatoria) y los centros integrados de Formación Profesional (CIFP) un teléfono directo de atención psicológica para situaciones de crisis y emergencias que puedan tener lugar en los centros docentes. El servicio va dirigido tanto al alumnado como al profesorado y al personal auxiliar de los centros.

El apoyo telefónico estará operativo durante el periodo lectivo vigente en el calendario escolar. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los profesionales proporcionarán acompañamiento y ofrecerán primeros auxilios psicológicos, además de recomendaciones, pautas y estrategias cuando se produzca una situación de crisis en un centro docente.

1.3.3.3. Charlas formativas al Claustro y equipos directivos.

El colegio de oficial de Psicología impartirá charlas formativas a los equipos directivos y a los claustros de los centros que imparten el tercer ciclo de Educación Primaria, con el objetivo de establecer las claves para detectar el malestar psicológico en el alumnado, captar expresiones e indicadores de esas situaciones, promover herramientas para generar sentimiento de pertenencia del alumnado y determinar cómo proceder para que el centro sea un espacio seguro. También se ayudará a actuar en el día a día del aula y a detectar las situaciones más preocupantes para saber quién debe intervenir y en qué momento.

En los centros que imparten Educación Secundaria, se continuará trabajando con el Claustro y equipo directivo, con el objetivo de profundizar en aquellas cuestiones y dificultades que se van sucediendo en el contexto de cada centro, tratando de adaptar las necesidades formativas y de acompañamiento a cada comunidad educativa.

El Colegio oficial de Psicología ha publicado una guía de intervención de emergencias en el contexto escolar que se encuentra en [Educastur.es](https://educastur.es).

1.3.3.4. Charlas formativas a familias y tutores y tutorías legales.

El Colegio oficial de Psicología impartirá charlas formativas para las familias o tutorías legales de los centros incluido el tercer ciclo de Educación Primaria con el fin

de ofrecerles herramientas útiles, en la línea de conocer indicadores de riesgo y medidas de acompañamiento.

En aquellos centros que imparten Educación Secundaria, en los que ya se ha hecho esta primera intervención formativa con familias/tutorías legales, se seguirá la línea de trabajo de profundizar en los temas y herramientas que sean necesarios para el contexto concreto de ese centro docente, y las necesidades y acompañamiento específico que este sector pueda demandar.

1.3.3.5. Formación para el funcionariado en prácticas y formación para el resto del profesorado.

El Colegio de oficial de Psicología impartirá formación en el curso de funcionariado en prácticas y para el resto del profesorado que lo desee a través de los CPR.

1.4. Plan de orientación educativa y profesional: programas de atención a la diversidad, de acción tutorial y de orientación para el desarrollo de la carrera

Según se recoge en el artículo 25 del [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#), los centros docentes en su ámbito de aplicación elaborarán un plan de orientación educativa y profesional que se recogerá en el proyecto educativo de centro, una vez modificado. En el presente año académico, se llevará a cabo la concreción de los tres programas (el programa de atención a la diversidad, el programa de acción tutorial y el programa de orientación para el desarrollo de la carrera) en la programación general anual. A tal fin, se contará con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración de la comisión de coordinación pedagógica y del profesorado que realiza labores de tutoría.

1.4.1. Programa de atención a la diversidad

El programa de atención a la diversidad priorizará la aplicación de cuantas medidas preventivas sea necesario para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al conjunto del alumnado del centro.

1.4.1.1. Planificación

El proyecto educativo del centro recogerá la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la [LOE](#) modificada por la LOMLOE, cuya concreción anual, el programa de atención a la diversidad, se recogerá en la programación general anual como establece artículo 125.

El diseño, planificación y coordinación del programa de atención a la diversidad estará articulado por el equipo directivo, que ha de conjugar la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica desde un enfoque colaborativo.

En el proceso de elaboración del programa de atención a la diversidad se tendrán en cuenta las aportaciones y propuestas del claustro del profesorado, en cumplimiento de las competencias que les atribuye el artículo 129.a y b de la [LOE](#), modificada por la LOMLOE.

Asimismo, los servicios especializados de orientación educativa colaborarán en la elaboración del programa de atención a la diversidad, aportando las propuestas correspondientes en los términos que se disponen en el artículo 10.a del [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#). En dichas propuestas se considerará también lo recogido en los informes

de evaluación psicopedagógica, junto con los procedimientos de seguimiento, revisión y ajuste.

El programa de atención a la diversidad incluirá de forma detallada el alumnado destinatario y las medidas de atención a las diferencias individuales recogidas en el informe psicopedagógico del alumno/a o propuestas por el equipo docente derivadas del seguimiento y evaluaciones iniciales realizadas para cada uno de los alumnos o alumnas destinatarios. Asimismo, recogerá los responsables de la aplicación de estas medidas (personal docente y no docente) y las actuaciones o programas de intervención concretos a desarrollar por cada uno de las personas responsables; las sesiones de atención educativa especializadas y de otros docentes asignados a cada destinatario del programa, así como las actuaciones específicas y concretas de los servicios especializados de orientación educativa. Contemplará igualmente la coordinación, seguimiento, temporalización y evaluación de las medidas de atención a las diferencias individuales aplicadas.

1.4.1.2. Alumnado de incorporación tardía

El alumnado de incorporación tardía es aquel que se incorpora a los centros docentes a partir del segundo curso de Educación Primaria hasta el último curso de la escolaridad obligatoria y que por proceder de otros países presenta un desconocimiento de la lengua española o desfases curriculares importantes debido a escolarizaciones anteriores irregulares o nulas, de conformidad con [las circulares de incorporación tardía](#).

En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, la escolarización se realizará, conforme a lo establecido por la normativa vigente, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, y se incorporará al curso que le corresponda por edad. La flexibilización será una medida excepcional que se adoptará únicamente cuando se den las condiciones extraordinarias y debidamente justificadas que la aconsejan. En estos casos, la dirección del centro docente público resolverá la solicitud de flexibilización a un curso anterior al que le corresponda por edad, con la pertinente resolución previo informe favorable del servicio de inspección educativa.

Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La Consejería de Educación ha articulado 10 aulas de inmersión lingüística para el año académico actual con el objetivo de que el programa sea para todo el alumnado independientemente del lugar donde esté escolarizado garantizando así la equidad e inclusión educativa.

1.4.1.3. Programa «Aulas abiertas»

La Consejería de Educación ha articulado para el año académico actual el programa «Aulas abiertas» en 33 centros públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, con el objetivo de garantizar la inclusión educativa para la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales (asociadas a trastornos del espectro del autismo, trastorno del desarrollo y/o dificultades graves de la comunicación y del lenguaje) que encuentra barreras para el acceso y participación en las actividades de aprendizaje y enseñanza que no pueden ser atendidas en el contexto del aula ordinaria de referencia.

Esta medida cuenta con apoyos especializados y la finalidad es que las alumnas y los alumnos puedan participar conjuntamente con sus iguales en actividades que favorezcan su desarrollo personal y social, así como la progresiva incorporación al aula ordinaria en la totalidad de la jornada lectiva.

Se dirige a alumnado escolarizado en los centros que cuenten con el programa de acuerdo con la propuesta emitida por el Equipo Regional de manera conjunta con el Servicio de Orientación correspondiente.

La Consejería de Educación publicará a lo largo del primer trimestre la Resolución que contiene las instrucciones de organización y funcionamiento de estas aulas.

Los equipos directivos que quieran incorporar el programa «Aulas abiertas» en sus centros comunicarán su interés motivado antes del 31 de enero del año académico en curso a la unidad correspondiente del equipo regional (unidad TEA) y al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del profesorado.

1.4.1.4. Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades

Desde el año académico 2022-2023, la comunidad autónoma del Principado de Asturias ha puesto en marcha una estrategia de intervención inclusiva con el doble objetivo de mejora las tasas de detección del alumnado de altas capacidades y propiciar una respuesta educativa que garantice el máximo desarrollo de sus potencialidades.

El desarrollo de la estrategia para el año académico actual se regirá por el siguiente calendario.

Actuación	Fecha límite
Cumplimentación por parte de los tutores y tutoras de 1.º de E. Primaria de un cuestionario por cada alumno y alumna de la unidad (se pospone al segundo trimestre del curso escolar)	Último día de febrero de 2027
Tratamiento de datos y remisión de informes individualizados a los centros.	Marzo a junio de 2027
Realización de la evaluación Psicopedagógica del alumnado	Junio a noviembre de 2027
Grabación de datos en Sauce	Diciembre 2027

1.4.1.5. Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de trastorno del espectro del autismo

La Consejería de Educación continuará desarrollando a lo largo del año académico la estrategia para la mejora de la inclusión educativa del alumnado con trastorno del espectro del autismo, de acuerdo con las líneas prioritarias de actuación establecidas y la temporalización orientativa para su desarrollo, que, a su vez, está vinculada con la estrategia a nivel nacional, cuyo objetivo es la mejora de la respuesta educativa a este alumnado.

La estrategia de intervención NEE-TEA, ha sido planificada y diseñada específicamente para asegurar que el alumnado con NEE asociadas al TEA, independientemente de sus necesidades específicas, tenga acceso a una educación de calidad en entornos inclusivos.

Esta estrategia se implementará desde el 2024 hasta 2027, centrando su desarrollo en las siguientes líneas prioritarias, surgidas de un profundo análisis de datos aportados por diferentes sectores de la comunidad educativa y la evidencia científica:

- Línea 1: Apoyo de la administración para la promoción de una educación inclusiva y de calidad para el alumnado con TEA; sensibilización y formación.
- Línea 2: Promoción de una adecuada atención educativa en las etapas previas a la escolarización obligatoria.
- Línea 3: Adaptaciones del entorno educativo para favorecer la participación y el bienestar socioemocional del alumnado con TEA; refuerzo del sistema educativo con profesionales especializados; implantación y consolidación de programas, medidas de apoyo y ajustes específicos; medidas de prevención de situaciones de acoso escolar.
- Línea 4: Bienestar personal y comunitario: apoyo a las familias/tutorías legales.

Dentro de cada una de las líneas, se llevarán a cabo unas actuaciones concretas, que se irán temporalizando durante la implementación de la estrategia.

1.4.1.6. Programa de «Patios dinámicos inclusivos»

El programa «Patios dinámicos inclusivos» es un programa opcional para el centro docente, que tiene por finalidad impulsar en los centros la actividad lúdica libre a través de un proceso de acompañamiento del alumnado, adoptando las medidas necesarias que identifiquen y eliminan las barreras que puedan limitar el acceso, presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado. Se entiende por patio dinámico inclusivo la práctica basada en entornos naturales, en la cual se observa, analiza y construye ocio inclusivo en contextos de recreo escolar, partiendo de la realidad concreta del alumnado.

El objetivo es transformar el recreo en un espacio inclusivo y educativo, promoviendo la participación activa de todo el alumnado mediante el juego como herramienta de socialización, aprendizaje y desarrollo personal. Para ello, se impulsará la actividad física, el descanso activo y creativo, la toma de decisiones y el conocimiento de juegos que fomenten la cohesión grupal. Además, se facilitará al profesorado estrategias basadas en el diseño universal para el aprendizaje (DUA) que garanticen un juego inclusivo y accesible, contribuyendo a prevenir conflictos, mejorar la convivencia y promover el bienestar y la salud.

La Consejería de Educación impulsará la implantación de patios dinámicos e inclusivos en la red de centros sostenidos con fondos públicos. Para ello, se ofrecerá formación a los centros docentes con el fin de facilitar la implementación progresiva del programa.

1.4.1.7. Transición entre etapas

Con el objetivo de favorecer la continuidad de los procesos de aprendizaje y de garantizar una atención educativa coordinada y ajustada a las necesidades del alumnado, los centros docentes establecerán el programa de tránsito entre etapas que se recogerá en la programación general anual del centro, promoviendo una coordinación efectiva entre los centros, la participación de las familias y el acompañamiento emocional y pedagógico de los y las estudiantes, especialmente de aquel alumnado que pueda presentar necesidades específicas de apoyo educativo.

1.4.1.8. Seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad

La Dirección del centro, con la colaboración del profesorado y los servicios especializados de orientación educativa, llevará a cabo el seguimiento de las medidas y actuaciones previstas en el programa de atención a la diversidad, y velará por su adecuada aplicación y la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, entendiendo la diversidad en sentido amplio.

Asimismo, se concretará el seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad, los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora.

El seguimiento del programa de atención a la diversidad tendrá carácter continuo, con el objeto de realizar los ajustes que correspondan a lo largo del año académico para la mejora de los procesos y la calidad educativos.

Los órganos de coordinación docente, el Claustro y el Consejo Escolar, realizarán el seguimiento del programa de atención a la diversidad en el ámbito de competencias y funciones que les corresponden en cada caso.

El resultado del seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad se reflejará en la memoria final del curso.

Los centros docentes disponen de un modelo de plan de trabajo individualizado para el alumnado alojado en la intranet de [Educastur](#) en el apartado documentos > atención a la diversidad.

1.4.2. Programa de acción tutorial

La acción tutorial se refiere al acompañamiento que desde el centro docente se realiza a todo el alumnado para facilitar su desarrollo personal: intelectual, social, emocional y físico.

Sin perjuicio de lo establecido en el proyecto educativo de centro, la planificación del trabajo en tutoría se concretará en la programación general anual, contemplando actuaciones con el alumnado, el profesorado y las familias. Así:

1. Con relación al alumnado, a nivel individual y a nivel grupal se tomarán en consideración los siguientes elementos:
 - a. La planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula. Dicha evaluación inicial contemplará, los aspectos competenciales del aprendizaje del alumnado, así como los aspectos que afectan al desarrollo y bienestar socioemocional del alumnado, la convivencia positiva y resolución pacífica de conflictos.
 - b. Las actuaciones específicas de:
 - Acogida y atención socioemocional para garantizar la adecuada incorporación del alumnado al centro docente.
 - Prevención ante la conducta suicida para el alumnado.
 - Prevención de conductas contrarias a la orientación e identidad sexual.
 - Prevención del ciberacoso y acoso escolar.
 - Desarrollo de una convivencia positiva y de resolución pacífica de los conflictos en el aula y en el centro.
 - Promoción de la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.
2. Con relación al profesorado, se planificarán las reuniones de los órganos de coordinación docente para:
 - a. La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes por parte de los departamentos didácticos y equipos docentes, con la finalidad de adaptar las situaciones de aprendizaje y/o proyectos a la realidad del aula, incorporando nuevas metodologías que permitan facilitar la presencia, la participación y el progreso en los aprendizajes del alumnado.

- b. La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje y/o con áreas pendientes o que no promocionan de ciclo.
 - c. El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado.
3. Con relación a las familias y tutoras o tutores legales, se articulará el procedimiento de comunicación y colaboración de las familias con el centro docente. Dicho procedimiento se hará público en las páginas web y en el tablón de anuncios del centro.

1.4.2.1. Coordinación y seguimiento del Profesorado

En todas las etapas, las jefaturas de estudios planificarán reuniones de coordinación del profesorado de tutorías que estarán constituidas por los siguientes miembros:

1. El profesorado tutor del segundo ciclo en Educación Infantil.
2. Los tutores y las tutoras del mismo nivel en Educación Primaria, según se establezca en la organización del centro.
3. El profesorado que ejerza la tutoría del mismo nivel en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
4. Los tutores y las tutoras de un mismo nivel en que se estructura la Formación Profesional o de una misma familia profesional, en función de las necesidades del centro.

Los tutores y las tutoras, junto con las jefaturas de estudios y con el asesoramiento de las unidades o departamentos de orientación, realizarán un seguimiento y evaluación del programa de acción tutorial y elaborarán una memoria al final del curso.

La Jefatura de Estudios establecerá el calendario de reuniones de coordinación de tutorías, en colaboración con los servicios especializados de orientación educativa. El objeto de estas reuniones será el desarrollo coherente de las actuaciones previstas en el programa, la coordinación, el seguimiento del funcionamiento de los grupos y la valoración de la respuesta educativa del alumnado.

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de las tutorías en todas las etapas educativas.

1.5. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera

el programa de orientación para el desarrollo de la carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

En Educación Infantil y Primaria contará con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación educativa teniendo en cuenta las aportaciones de la comisión de coordinación pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos. En Educación Secundaria, contará con el asesoramiento del departamento de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la comisión de coordinación pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos.

El programa de orientación para el desarrollo de la carrera implicará a todo el alumnado y, en los primeros niveles, cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Por lo demás, sus actuaciones se concretarán en los siguientes términos:

1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.
3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.
4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.
6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

1.6. Plan de coeducación

La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

Con este objetivo el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la coeducación en el sistema educativo asturiano](#) establece el marco normativo autonómico para dar un nuevo impulso a la integración del principio de igualdad de trato en las actuaciones educativas en los centros docentes, evitar comportamientos sexistas y visiones estereotipadas de mujeres, regulando las medidas, la planificación y la evaluación de la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género.

A fin de articular las medidas generales de coeducación incluidas en la precitada referencia normativa y siendo conscientes de la necesidad promover la igualdad en el ámbito educativo, ha sido aprobado el [plan de coeducación del Principado de Asturias 2023-2027](#) impulsado por las consejerías competentes en materia de Educación e Igualdad.

El plan de coeducación del Principado de Asturias 2023-2027, se dirige al sistema educativo (en concreto, a las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y a los centros de Educación Especial) para el período comprendido entre los años académicos 2023-2024 y 2026-2027. Su objetivo es avanzar hacia un modelo de escuela que prevenga la violencia de género o de cualquier otro tipo causada por el sexismo y la desigualdad entre mujeres y hombres. Con este fin, incorpora estrategias y acciones para proporcionar una educación en igualdad y en la prevención de la violencia de género en ese ámbito, así como acciones de formación, recursos y materiales en materia de igualdad, tanto del personal docente como no docente, para convertir la coeducación en una marca de calidad del sistema asturiano.

Las líneas estratégicas del plan de coeducación del Principado de Asturias para el período 2023-2027, que se aplicarán a todas las etapas educativas, son las siguientes:

1. Diagnóstico de partida de la coeducación en Asturias, a través de la investigación.
2. Coordinación efectiva de los recursos materiales y personales de todos los ámbitos de la administración educativa asturiana con la prioridad de la educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Formación en coeducación y perspectiva de género de la comunidad educativa.
4. Impulso de la elaboración del plan de coeducación de los centros docente.
5. Prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.
6. Promoción de la coeducación como una seña de identidad del sistema educativo asturiano.

A fin de sistematizar la coeducación en el sistema educativo asturiano, los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán el plan de coeducación del Principado de Asturias, a través de la elaboración de un plan de coeducación de centro, en la programación general anual. El Servicio de Inspección Educativa supervisará, en una muestra de centros públicos, la programación y desarrollo de este Plan.

La Consejería de Educación continuará con el plan de formación en materia de coeducación para todas las etapas educativas incluida la formación para los centros de educación especial.

1.7. Plan digital del centro

El centro incluirá en su PGA el plan digital en el que se debe contemplar el desarrollo de la competencia digital del centro como organización digitalmente competente; de la competencia digital del profesorado como parte de su desarrollo profesional y pilar básico para la digitalización de la comunidad educativa; y de la competencia digital del alumnado como medio para alcanzar el desarrollo de sus competencias y de su perfil de salida (*vid.* anexo D – Tecnologías educativas y digitalización).

1.8. Plan de formación del profesorado del centro

Cada centro docente planificará las actividades de formación en las que participará su profesorado, de conformidad con las actuaciones previstas en el plan regional de formación permanente del profesorado:

Proyectos de formación en centro (PFC): la formación en el propio centro se considera la vía fundamental para la transformación de cada centro docente. Para ello los centros desarrollarán un único PFC que generará las diversas acciones formativas que, partiendo del proyecto educativo del centro y de la programación general anual, precise para mejorar la calidad y equidad de la respuesta educativa. Desde un enfoque comunitario, es imprescindible situar la formación en los contextos en los que se desarrolla, por lo que la formación en el propio centro será el pilar de apoyo del plan Regional. Se fomentará la creación de espacios formativos en cada centro que, con procedimientos de investigación-acción, permitan avanzar hacia el cambio de cultura profesional y hacia procesos de mejora educativa.

Redes formativas: se promoverá que los centros realicen propuestas educativas coordinadas a través de la formación para tratar de construir proyectos educativos de zona. Estas redes podrán estar formadas por:

- Centros docentes al completo que deseen unirse para realizar propuestas educativas coordinadas.
- Profesorado de diferentes centros con interés en profundizar en una temática común. De este modo podrán establecerse redes interdisciplinares o tematizadas como de direcciones de centros, de promoción de una educación basada en pedagogías activas, de trabajo por proyectos interdisciplinares, de servicios especializados de Orientación, etc.

Acompañamiento formativo a través de otras modalidades: además de los PFC, podrán desarrollarse las siguientes modalidades:

- Cursos organizados por la Administración educativa o por entidades colaboradoras previamente autorizadas. Los cursos podrán tener carácter presencial, virtual o híbrido.
- Rutas formativas compuestas, con carácter general, de 4 a 6 unidades formativas de 3 horas de duración. El profesorado deberá realizar un mínimo de 3 unidades de cada ruta para la certificación. Cada ruta formativa abordará una temática concreta desarrollada y gestionada por el CPR en el que se realice la inscripción.
- Seminarios y grupos de trabajo, previamente autorizados por la red de formación, que contribuyan a la creación de redes formativas y de innovación, pero que por sus particularidades requieran una organización formativa diferente.

1.8.1. Plan de formación ante emergencias de Protección Civil en centros docentes no universitarios

La Consejería de Educación iniciará las acciones formativas en materia de emergencias de protección civil en centros docentes no universitarios. Tras las consecuencias especialmente graves ocasionadas por la DANA, fue publicado el [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA.](#)

Dicha norma atribuye al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en colaboración con el Ministerio del Interior y las comunidades autónomas, la elaboración de un plan de formación ante emergencias de protección civil, de carácter obligatorio en todos los centros docentes no universitarios, que extienda la cultura de la prevención y garantice la adecuada formación de toda la comunidad educativa en la respuesta ante todo tipo de emergencia de protección civil.

Durante el primer trimestre del curso 2026-2027, se iniciará la formación con los equipos directivos de los centros, haciéndola extensible con posterioridad al conjunto del profesorado, con el objetivo de garantizar su adecuada transferencia al alumnado y asegurar que toda la comunidad educativa del Principado de Asturias disponga de los conocimientos y competencias necesarias ante situaciones de emergencia. Cabe indicar que se ha elaborado una guía "Autoprotección y actuaciones en materia de emergencias en centros educativos" a la que se puede acceder a través de la intranet del portal Educastur con el perfil del centro educativo mediante la siguiente ruta: Intranet Educastur> Documentos Centros> Guías.

1.9. Programa de actividades complementarias y extraescolares

La [Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias](#) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las EEI y los colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias establece en las instrucciones 34, 35 y 36 las diferencias entre las actividades extraescolares y las actividades complementarias.

Asimismo, los centros de Educación Secundaria se regirán por lo establecido en las instrucciones 47, 48 y 49 de la [Resolución del 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.](#)

Las actividades complementarias son todas aquellas actividades didácticas que, formando parte de la programación docente, se realizarán dentro del horario lectivo. Dichas actividades serán organizadas y realizadas por los equipos de ciclo y coordinadas por la jefatura de estudios y serán obligatorias para el profesorado y para el alumnado.

Las actividades complementarias que se desarrollen fuera del centro serán voluntarias para el alumnado y requerirán autorización expresa de los padres, madres o tutores legales. La Dirección del centro arbitrará las medidas necesarias para la atención de los alumnos y alumnas que no participen en las mismas.

Se entiende por actividades extraescolares aquellas actividades educativas que se realizan con el alumnado fuera del horario lectivo. La participación será voluntaria para el profesorado y el alumnado y, por ello, no serán evaluables ni incluirán contenidos curriculares.

1.9.1. Profesorado acompañante

El número de profesores y profesoras que deberán acompañar al alumnado en la realización de actividades complementarias y extraescolares que se realicen fuera del centro, y que supongan la ocupación de más de un periodo lectivo, obedecerá a lo reflejado en la siguiente tabla:

Alumnado	Ratio profesorado acompañante	Ratios en caso de salida al extranjero	Observaciones
Educación infantil	1/10 o fracción	-----	Profesorado que imparta clase al grupo de referencia
Educación especial	1/5 o fracción	1/5 o fracción	Profesorado que corresponda según necesidades del alumnado
Otros	1/20 o fracción	1/15 o fracción	Preferentemente Profesorado que imparta clase al grupo de referencia

En cualquier caso:

- El grupo de alumnos/as siempre realizará la actividad acompañada de un mínimo de dos docentes.
- La participación de alumnado con necesidades educativas especiales, cuando no se trate de centros de educación especial, podrá conllevar el incremento de profesorado acompañante adaptando las ratios indicadas a las necesidades de este alumnado.
- Estas ratios no serán de aplicación para aquellos centros con alumnado mayor de edad.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando entre la finalización de la actividad extraescolar y el inicio de la actividad lectiva del día siguiente no medie un periodo mínimo de doce horas, se pospondrá la incorporación al centro a la hora lectiva siguiente que dé cumplimiento a este periodo.

1.9.2. Planificación y diseño

La planificación, organización e implementación de las actividades complementarias y extraescolares irá dirigida a favorecer el desarrollo integral de todo el alumnado asegurando el acceso, la participación y el aprendizaje de todas y todos, independientemente de sus características, necesidades o circunstancias personales, debiendo garantizar la efectiva e igualitaria participación de todo el alumnado del centro.

Todas las actividades deberán estar diseñadas y adaptadas para facilitar la participación del alumnado con discapacidad, en particular con la discapacidad física. Los servicios especializados de orientación educativa colaborarán con el profesorado del centro en el diseño y adaptación de estas actividades.

Según la etapa que proceda, se concretarán los aspectos establecidos en la instrucción 39 y 47 de las correspondientes [*Resoluciones de 6 de agosto de 2001, por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.*](#)

La propuesta de programación de actividades complementarias y extraescolares que se eleven para su inclusión en el programa anual de actividades complementarias y extraescolares que formará parte de la programación general anual, previa aprobación del consejo escolar, incluirá necesariamente y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior:

1. El coste y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se pretendan aplicar a los alumnos y las alumnas participantes.
2. Las cuantías de compensación de gastos al profesorado acompañante del alumnado (derivadas de manutención o en su caso de alojamiento) se presentarán previa acreditación documental del gasto mediante factura o documento equivalente.

Dichos gastos, de acuerdo con el principio de eficiencia del gasto público, en ningún caso podrán exceder a las establecidas con carácter general para las indemnizaciones por razón de servicio reguladas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* sin que se les pueda atribuir el carácter de dieta o locomoción, serán con cargo al presupuesto del centro docente; todo ello siempre que el centro docente cuente con financiación adecuada y suficiente para atender dichos gastos.

En este sentido, la instrucción 35 de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias concreta que «las actividades complementarias que se desarrollen fuera del centro serán voluntarias». Igualmente, en su artículo 49, y respecto a las actividades extraescolares, afirma que «tendrán carácter voluntario para el alumnado y el profesorado».

La participación del profesorado en las actividades complementarias y extraescolares en ningún caso podrá dar lugar al cobro de gratificaciones u otros complementos retributivos.

1.9.3. Responsabilidades en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares.

1.9.3.1. Responsabilidad del profesorado

El profesorado que participa en estas actividades asume funciones de vigilancia, custodia y acompañamiento del alumnado durante su desarrollo, en términos análogos a los que corresponden en la actividad lectiva ordinaria. Esta responsabilidad se enmarca en el ejercicio de sus funciones docentes y dentro de los límites establecidos por la normativa general de función pública y responsabilidad patrimonial de la Administración.

La responsabilidad del profesorado no es de carácter absoluto, sino que debe entenderse vinculada al cumplimiento diligente de sus funciones, de acuerdo con las instrucciones del centro, los protocolos establecidos y las medidas organizativas adoptadas para cada actividad.

El profesorado contará con asistencia y defensa jurídica cuando contra el mismo se inicie procedimiento penal en razón de los actos u omisiones en el ejercicio de su actividad.

1.9.3.2. Responsabilidad de la Administración y del centro

La organización y autorización de estas actividades corresponde al centro docente, y la Administración educativa responde, en su caso, a través del régimen de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos, sin perjuicio de las posibles responsabilidades individuales en supuestos de dolo, culpa o negligencia grave.

1.9.3.3. Responsabilidad del alumnado

El alumnado es responsable de cualquier actuación que se derive del incumplimiento de las normas establecidas por el profesorado: deberá cumplir con las normas dictadas por el profesor o la profesora durante la actividad, con los horarios que se indiquen durante su desarrollo, las normas de los establecimientos a los que asista durante la actividad y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, así como dar a conocer cualquier información relativa a su estado de salud si ésta requiere atención durante el desarrollo de la actividad.

1.9.3.4. Responsabilidad de los tutores y las tutoras legales del alumnado

Antes de cualquier salida o actividad fuera del recinto escolar, el tutor y/o la tutora legal deberá cubrir un documento oficial que facilitará el centro docente que debe ser firmado y devuelto al profesorado responsable de la actividad. En él, las familias declararán, en el mismo momento en el que autorizan a la salida:

- Conocer las características de la actividad.

- Facilitar información médica relevante para la participación del alumno o de la alumna en la actividad.
- Autorizar al o la docente acompañante a adoptar las medidas inmediatas que resulten necesarias para la atención urgente del alumno o la alumna y, en su caso, a solicitar la intervención de los servicios sanitarios, procurando informar a la familia con la mayor brevedad posible.
- Asumir los gastos que el alumno o la alumna pueda ocasionar por daños materiales, o por la necesidad de un regreso anticipado a causa de un mal comportamiento por parte de su hijo o hija.
- Ser responsables subsidiarios de las acciones que pudieran cometer sus hijos o hijas en caso de incumplir las normas indicadas por el profesorado acompañante.
- Asumir la autoridad del docente acompañante trasladando dicha autoridad a su hijo o hija durante el transcurso de actividades educativas.

1.9.4. Autoridad del profesorado acompañante en actividades complementarias y extraescolares

El profesorado contará con la condición de autoridad pública en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, al igual que en el ejercicio de todas sus funciones de conformidad con lo establecido en la [Ley 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.](#)

De conformidad con lo establecido en el artículo 550, apartados 1 y 2, de la [Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:](#)

«1. Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

En todo caso, se considerarán actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o sanitarios que se hallen en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o con ocasión de ellas.

2. Los atentados serán castigados con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de tres a seis meses si el atentado fuera contra autoridad y de prisión de seis meses a tres años en los demás casos.»

1.9.4.1. Observaciones sobre la participación del alumnado

- La normativa educativa exige que estas actividades complementarias y extraescolares se desarrollen conforme a los principios de: equidad e inclusión, no discriminación por razones económicas o sociales y participación en condiciones de igualdad.
- Deben respetarse los protocolos del centro en materia de: convivencia, prevención de riesgos, protección del alumnado, y atención a necesidades específicas (incluida discapacidad o necesidades educativas especiales). En el caso de que algún alumno o alumna de necesidades educativas especiales precise de una ayuda específica, el centro debe ponerse en contacto con el Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado.
- En aplicación del *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero*, se

podrá aplicar la medida de *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro* ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

- El alumnado participante en las actividades complementarias y extraescolares está sujeto a las normas de convivencia del centro durante todas las actividades organizadas por el centro, con independencia del lugar donde se desarrolle. Igualmente, al régimen disciplinario contemplado en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre referido y a lo establecido en el reglamento de régimen interior y en las normas de organización y funcionamiento del centro docente.

1.9.5. Régimen de seguros y cobertura de riesgos

Las actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro que se consideran integradas en el servicio público educativo quedan cubiertas por:

- El seguro escolar, en los niveles en que resulte de aplicación, cubre los accidentes derivados de actividades organizadas o autorizadas por el centro, incluidas salidas y viajes de estudios.
- El régimen de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Las actividades organizadas por terceros son aquellas organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos, entidades externas, empresas o monitores. En este caso deberá exigirse:

- Seguro de responsabilidad civil del organizador.
- Seguro para la cobertura de accidentes.
- Identificación del responsable jurídico.

Seguro de responsabilidad patrimonial de la Administración del principado de Asturias

En fecha 19 de agosto de 2025, se formaliza el contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes, suscrito por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo con ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.

El objeto del contrato es asegurar la responsabilidad civil y patrimonial de la Administración del Principado de Asturias, de sus organismos y entes públicos (responsabilidad civil general, responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil de técnicos en plantilla, con excepción del Servicio de Salud del Principado de Asturias).

El plazo de duración del contrato es un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. El periodo de vigencia del contrato se inició el 20 de agosto de 2025.

El acceso a la información de las condiciones y cobertura del contrato está publicado en el perfil del contratante de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico y Turismo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fsiikFDJR%2F94zIRvjBVCSw%3D%3D

Los riesgos cubiertos y exclusiones se detallan en las cláusulas séptima y octava del pliego de prescripciones técnicas rector del contrato de seguro.

El objeto del seguro incluye:

- Las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil general que pudieran corresponder directa, solidaria o subsidiariamente, a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos. En concreto a lo que atañe a la responsabilidad civil/patrimonial que pudiera ser imputable al Principado de Asturias, derivada de la organización por la Consejería de Educación de actividades, aluden a daños que pueda sufrir el alumnado cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de centros docentes tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.
- La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, por errores, acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus actividades profesional por docentes, entre otros, cuando realicen trabajos profesionales para y por cuenta de la Administración del Principado de Asturias.
- La responsabilidad patronal por daños personales causados a los empleados de la Administración del Principado de Asturias sus organismos y entes públicos, siempre que el hecho generador tenga el carácter o cualificación legal de accidente de trabajo.

1.10. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los deberes escolares o tareas escolares en el hogar tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias o las tutorías legales, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

La Programación General Anual deberá hacer referencia a los siguientes aspectos básicos en relación con los deberes o tareas escolares:

1. Los criterios generales establecidos por el centro para todas las etapas y cursos, así como para adecuar los deberes o tareas escolares para el hogar a las situaciones personales y familiares del alumnado.
2. Los procedimientos e instrumentos establecidos para su seguimiento y evaluación.
3. La racionalización de los deberes o tareas escolares: periodicidad, tiempos diarios o semanales recomendados en función del curso y de la etapa. En la medida de lo posible, se evitará encargar deberes o tareas escolares en puentes y períodos vacacionales.
4. La colaboración en la planificación con las familias/tutorías legales.

Por lo demás, las tareas escolares en el hogar:

1. Se deberán diseñar para que el alumnado las realice de forma autónoma, sin que se precise la ayuda de sus familiares o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
2. Tendrán que ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales, con especial observancia ante posibles situaciones para evitar la brecha digital del alumnado.
3. En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria, podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberán adquirir un carácter más investigador y motivador.

4. Se garantizará un tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
5. La previsión de tiempo para su realización deberá contemplar la totalidad de las tareas que se encarguen en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso su acumulación. Asimismo, la asignación total de tareas se ajustará a la edad y circunstancias educativas del alumnado.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

A fin de orientar a los centros en la toma de decisiones relacionados con los deberes escolares, el área de evaluación dispone de los siguientes informes: [La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos.](#), [Deberes escolares. ¿Cómo es la relación escuela familia?](#) y [Deberes escolares. ¿Cómo mandar deberes escolares inteligentemente?](#)

1.11. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la memoria final de curso

1.11.1. Envío de la programación general anual, del plan anual de actuación y de la memoria final de curso

Tanto el plan anual de actuación de los centros integrados de formación profesional como la programación general anual del resto de centros se remitirán al Servicio de Inspección Educativa en el plazo fijado en el calendario de actuaciones institucionales que figura en el anexo A, apartado A.1.

Estos documentos quedarán custodiados en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde se distribuirán a las unidades de la Consejería de Educación que lo requieran.

Toda esta documentación se remitirá exclusivamente mediante la herramienta habilitada al efecto en el sitio web:

<https://educastur.sharepoint.com/sites/inspeccion>.

Se trata de una lista desarrollada mediante la herramienta institucional Microsoft Sharepoint, donde previa identificación del centro a través de su cuenta institucional, se podrá alojar la documentación institucional del centro atendiendo a la guía de alojamiento de documentación, inserta en dicha herramienta.

1.11.2. Contenido de la memoria final de curso

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

1. El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el año académico.
2. El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
3. La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.

4. El grado de cumplimiento del programa de actuación del equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
5. El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
6. La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro.
7. La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (el cumplimiento de los objetivos del programa y la valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la programación general anual o del plan anual de actuación, la valoración de actividades, la valoración de su repercusión en los resultados académicos, la coherencia con los procesos educativos del centro, la satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
8. El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Asimismo, las propuestas de modificación y/o mejora.
9. El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
10. El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
11. La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la programación general anual o en el plan anual de actuación como en la memoria final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación o de propuestas para su elaboración, según proceda, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

La memoria final de curso de todos los centros docentes será alojada en el SharePoint del Servicio de Inspección Educativa en el plazo fijado en el calendario de actuaciones institucionales que figura en el anexo A, apartado A.1. Cabe indicar que se ha elaborado una guía a la que se puede acceder a través de la intranet del portal Educatur mediante la siguiente ruta: Intranet Educatur> Documentos Centros> Guías.

1.12. Programa anual de actuación de los servicios especializados de orientación educativa

Según lo establecido en el [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#), los servicios especializados de orientación educativa, los equipos de orientación educativa, unidades y departamentos de orientación, y el equipo regional elaborarán al inicio del curso un programa anual de actuación, teniendo en cuenta las principales conclusiones de la memoria final del año académico anterior y, en su caso, las propuestas de mejora e informes emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.

Los y las profesionales de los equipos de orientación educativa, en el marco del sector que atienden, programarán de forma coordinada las actuaciones a desarrollar a lo largo del curso. Estas actuaciones incluirán el programa anual de actuación en cada centro, que planificarán de forma coordinada con la dirección del mismo y ajustado a las necesidades específicas de cada centro. ese programa se elaborará en el plazo establecido para poder incorporarlo en la programación general anual de los centros. En el caso de los equipos de orientación educativa, corresponde

al director o a la directora del equipo de orientación coordinar la elaboración, aplicación y seguimiento del plan anual de actuación.

El equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo elaborará el plan anual de actuación atendiendo a las necesidades de su ámbito y recogerá el cronograma de actuaciones, así como las personas responsables y los instrumentos y procedimientos para su seguimiento.

El programa anual de actuación recogerá, en todos los casos, objetivos formulados de manera concreta, medible y realista, los criterios, procedimientos e instrumentos para el seguimiento y evaluación, de acuerdo con el calendario establecido al efecto, y los medios para la coordinación tanto del equipo como de su desarrollo.

De las reuniones de coordinación y seguimiento realizadas quedará constancia en acta, y se consignarán en los registros pertinentes los logros alcanzados en las actuaciones programadas, las dificultades detectadas, así como los acuerdos adoptados y, en su caso, las propuestas de mejora.

Al finalizar el curso, las personas responsables de los servicios especializados de orientación elaborarán la memoria de las actuaciones planificadas y desarrolladas, de la que darán traslado a la dirección del centro para su incorporación en la Memoria Final del centro.

Las direcciones de los equipos de orientación educativa y del equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo remitirán el programa anual de actuación y la memoria final al Servicio de Inspección y al Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, en los plazos establecidos para los centros docentes, para su seguimiento y control.

La dirección general competente en materia de inclusión educativa publicará las Instrucciones para los servicios especializados de orientación educativa.

2. PLANES Y PROGRAMAS DE APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA

La programación general anual concretará todos los planes del proyecto educativo de centro, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un ideario común orientado a conseguir los objetivos establecidos.

Los programas se planificarán de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además, se recogerán en [SAUCE](#), en la funcionalidad destinada a los proyectos educativos.

Con el objetivo de trabajar de manera interdisciplinar y fomentar el trabajo por proyectos y en equipo, en cada centro se constituirá un equipo en el que participarán los coordinadores y las coordinadoras de los diferentes programas que se implementen en el centro. A su vez, dicho equipo estará coordinado por un miembro del Equipo Directivo.

En el marco de la autonomía de cada centro, el desarrollo de los planes y programas que se indican a continuación podrán ser agrupados, cuando la interrelación y conexión entre los mismos facilite que sean trabajados, planificados y coordinados de forma conjunta.

2.1. Programas y acciones de salud escolar

2.1.1. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado, promovidas por ambas consejerías, los propios centros docentes y el profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Por otro lado, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para conseguir los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada de los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la [Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes.](#)

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva.

Los programas de Educación y Promoción para la Salud en la Escuela están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

1. Para Educación Infantil y Educación Primaria: *La conquista de la boca sana*.
2. Para Educación Secundaria Obligatoria: *Ni ogros ni princesas y ESO por la salud*.
3. Para todos los niveles educativos: *Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares y EPS! Toma el timón*.
4. Para todos los niveles educativos: Guía Escuelas Promotoras de Salud editada por los Ministerios de Sanidad y de Educación, Formación Profesional y Deportes como herramienta para facilitar que los centros docentes se transformen en Escuelas Promotoras de Salud (EPrS) <https://www.educastur.es/-/guia-escuelas-promotoras-de-la-salud>, que va acompañada de un curso MOOC editado anualmente a través del INTEF.

Los centros dispondrán de recursos para implementar estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etcétera.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etcétera.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos.

Durante el año académico que dará comienzo próximamente, la Consejería de Educación dará continuidad a la campaña de prevención de adicciones tecnológicas, comportamentales y de sustancias, en los centros docentes.

2.1.2. Programas y acciones de salud escolar

2.1.2.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el [Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias](#).

2.1.2.2. Aulas hospitalarias y atención domiciliaria

El Programa de aulas hospitalarias y atención domiciliaria se regula mediante la [Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias](#).

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, y sirve como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro docente para la atención a cada alumno o cada alumna.

La precitada resolución regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

El Programa de aulas hospitalarias y atención domiciliaria es un recurso limitado y se considera una medida de emergencia para dar respuesta al alumnado de Educación Primaria, ESO y Bachillerato, que pasa por procesos de enfermedad grave, al que los equipos docentes tienen muy complicado acceder, ya que sus tratamientos, hospitalizaciones y el proceso mismo de enfermedad requieren de una

atención educativa directa, individualizada, adaptada y supervisada por un equipo médico.

Los centros docentes, con sus propios recursos, deben dar respuesta en los casos en los que existe un reposo domiciliario que no impide una atención y seguimiento a través de las plataformas de uso habitual en los mismos. Cabe incidir también en que la existencia de barreras arquitectónicas o brecha digital no justifica una solicitud de atención domiciliaria.

Asimismo, se debe evitar solicitar el servicio de atención domiciliaria en aquellos casos en los que cabe esperar la incorporación del alumnado dentro de un período de tres meses, ya que la prioridad a la hora de estimar o desestimar una solicitud, viene marcada por aquellos casos en los que la convalecencia se alarga durante uno o dos cursos escolares (fundamentalmente alumnado con enfermedades oncohematológicas).

El Programa de aulas hospitalarias y atención domiciliaria es una medida de apoyo a los equipos docentes, las solicitudes las hace el propio centro docente, y la respuesta una vez evaluada la solicitud, tanto estimada como desestimada, va dirigida a dicho centro.

2.1.3. Programa «CERCA»

La Consejería de Educación en colaboración con la Consejería de Salud y el SESPA desarrollará el programa «CERCA» (cuidados, empoderamiento, recursos, comunidad y apoyo) financiado por el Ministerio de Sanidad, durante el año académico actual, en los centros docentes públicos de Educación Secundaria.

Las direcciones de los centros en colaboración con los departamentos de orientación facilitarán las coordinaciones con el equipo multidisciplinar del Programa CERCA. Los profesionales del ámbito de la salud estarán formados por profesionales de psicología comunitaria, enfermería especialista en el ámbito familiar, comunitaria y salud mental, trabajadores sociales, coordinadoras de atención educativa, y profesionales de la psicología clínica de atención primaria).

El programa tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar el bienestar relacional y el cuidado de las personas en y desde la comunidad.
- Proporcionar espacios para el alumnado fuera del horario escolar en la comunidad, trabajo a realizar con toda la comunidad externa donde se integran los centros.
- Potenciar el apoyo a los planes y programas dentro del centro escolar que ya se estén llevando a cabo y que impactan en el bienestar relacional.
- Facilitar el acercamiento de la comunidad al centro y acercar el centro a la comunidad (vincularse con cosas del territorio, acercarles profesionales, entidades, acciones...).

2.2. Programas de innovación educativa o pedagógica

Los programas de innovación educativa o pedagógica son programas voluntarios desarrollados por el centro docente, que promueve la Consejería de Educación. También son programas que se desarrollan en colaboración con otras Consejerías o Instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga.

2.2.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa

La [Resolución de 10 de junio de 2026 por la que se convoca el procedimiento para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes, sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2026-2027 en el Principado de Asturias](#), establece que la finalidad de la convocatoria es promover la transformación pedagógica de los centros docentes a través de la innovación educativa aplicada a los procesos de enseñanza aprendizaje.

Los proyectos deberán incluir alguna de las siguientes líneas:

- Línea 1: Transformación metodológica.
- Línea 2: Digitalización y tecnología.
- Línea 3: STEAM, sostenibilidad y medioambiente.
- Línea 4: Inclusión, convivencia, coeducación y desarrollo emocional.
- Línea 5: Comunicación y fomento de la lectura y escritura.
- Línea 6: Arte, música y creatividad.
- Línea 7: Aula del Futuro.

Los proyectos respetarán los principios educativos de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y resto de disposiciones normativas de menor rango aplicable a la etapa correspondiente a cada proyecto. En concreto, se incluirán como requisitos en el proyecto aspectos relacionados con la inclusión, la sostenibilidad, la educación competencial y coeducación.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de competencias y estrategias por parte del profesorado y alumnado, dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la escolarización y a disminuir las tasas de abandono escolar.

2.2.2. Programas habLE

La [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), establece una nueva estructura organizativa de los programas impartidos en lenguas extranjeras.

Esta resolución tiene como finalidad la mejora de la competencia lingüística del alumnado a través de la impartición de una parte del currículo en la lengua objeto del programa siguiendo una metodología de aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE), así como la mejora de las competencias comunicativa y la actualización pedagógica y metodológica del alumnado participante.

En la precitada norma, se establecen tres niveles de programa en función del número de áreas, materias o módulos no lingüísticos que se imparten en lengua extranjera:

- Programa básico: "Programa habLE"
- Programa avanzado: "Programa habLE+"
- Programa de currículo integrado, mediante convenio con el British Council: "Programa habLE – British Council"

En los programas habLE+ y habLE – British Council, en todas las etapas educativas se impartirán en el idioma del programa la totalidad de las sesiones del área, materia o módulo de lengua extranjera y de las sesiones de las áreas, materias o módulos no lingüísticas del programa del centro, conforme a la autorización expedida por la Consejería, procurando una distribución horaria del conjunto de materias que permita al alumnado un contacto diario con dicho idioma.

Asimismo, en todos los programas habLE en cada una de las sesiones semanales, se asegurará el máximo grado de exposición diario a la lengua extranjera, garantizando el desarrollo de la totalidad de las competencias específicas, de los saberes básicos y de los criterios de evaluación de cada área, materia o ámbito, o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de cada módulo.

Se podrán realizar las aclaraciones y adaptaciones que, en su caso, requiera el alumnado de acuerdo a sus circunstancias personales de manera que se asegure, de igual modo, la adquisición de la terminología específica del área, materia o módulo en lengua española.

A este respecto, todas las comunicaciones institucionales que se hagan desde los centros docentes, así como la promoción y difusión del programa, se hará conforme a la nueva denominación de programas habLE.

Aquellos centros que quieran incorporar a su oferta alguno de los niveles del programa habLE, deberán hacerlo conforme al procedimiento descrito en los artículos 4 y 5 de la actual resolución siempre que cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de los niveles. De igual forma, se posibilitará a los centros que tengan concedida la autorización -y que así lo manifiesten- la extinción de la oferta de los programas conforme a lo descrito en el artículo 6.

Aquellos centros que ya oferten el programa habLE y deseen modificar su oferta de materias no lingüísticas, deberán hacerlo siguiendo el mismo procedimiento y plazo que se indica para la solicitud de incorporación regulado en los artículos 4 y 5 de la actual Resolución. En el impreso de solicitud se indicará que se trata de una modificación, sustituyendo en dicha solicitud la expresión “incorporación” por “modificación”.

Asimismo, se entiende por “modificación” no solo el cambio en las áreas o materias no lingüísticas sino el “cambio de curso” o el “cambio de número de sesiones” en el que se impartirán, en el caso de que se den dichas circunstancias.

Tal y como se establece en la [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), el cómputo de horas lectivas y complementarias del profesorado que imparta los programas habLE será el establecido en el artículo 20.1 y 20.2 de la precitada resolución, teniendo en cuenta que al profesorado de los centros de educación primaria, en la medida de lo posible, se intentará que uno de esos períodos computados sea común para todo el profesorado participante en el programa.

El profesorado que obtenga destino en un puesto con perfil bilingüe tendrá la obligación de impartir docencia en las materias del programa asociadas a la especialidad por la que obtuvo dicho destino en el nuevo programa habLE. Asimismo, tendrá preferencia en la asignación de materias del nuevo programa.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de cada alumno o alumna, en SAUCE.

Este programa será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa, en una muestra de centros públicos. Asimismo, supervisará el cumplimiento de las horas lectivas y complementarias del profesorado que imparte dicho programa.

Tal y como se dispone en el Artículo 15.1 de la [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), el alumnado que en el año académico en curso finalice etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación profesional, cursando el programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council") podrá participar, con exención de tasa de inscripción, en las pruebas de certificación de competencia general de idiomas que convoque la Consejería de Educación. Dichas pruebas de certificación tendrán lugar, para este alumnado, en el mes de septiembre, en las fechas que determine la citada Resolución de convocatoria, la cual será aprobada y publicada en BOPA a principios de año.

En este sentido, cabe señalar que este próximo mes de septiembre participará en las pruebas de certificación de idiomas el alumnado que habiendo finalizado etapa en el año académico en curso cursando programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council"), presente solicitud de inscripción en su propio centro (con fecha límite el próximo 25 de junio) tal como se dispone en la resolución por la que se convocan las pruebas cada año académico. El calendario de inscripción y las pruebas también vienen determinadas en dicha resolución.

2.2.3. Programa «Liga de Debates»

El programa «Liga de Debates», desarrollado de manera conjunta por la Consejería de Educación y la Junta General del Principado de Asturias, es una iniciativa educativa que tiene por objeto fomentar en el alumnado de los centros de Educación Secundaria procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una liga de debate.

Durante el año académico en curso se realizará una nueva convocatoria para dar continuidad a la actividad en los centros docentes.

Los centros participantes se seleccionarán de acuerdo con la convocatoria referida, destinada a centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

2.2.4. Educastur Radio

La Consejería de Educación reforzará el proyecto «Educastur Radio» a través del cual se pretende aglutinar aquellas iniciativas de radio escolar que se estén desarrollando en los centros asturianos y promover la creación de nuevas experiencias en la red de centros docentes. Asimismo, se dará continuidad a la formación del profesorado con el fin de consolidar y avanzar en el trabajo realizado en los centros docentes en los últimos cursos.

2.2.5. Proyecto educativo en asturiano «Llume»

El proyecto educativo en asturiano «Llume» supone un reconocimiento a los centros con ejemplos de prácticas de excelencia educativa, programas de

dinamización, ejemplos de innovación educativa en el área o materia de Lengua Asturiana o en proyectos lingüísticos o ámbitos que las incluyan en sus objetivos de aprendizaje.

La participación de los centros consistirá en la presentación de un proyecto realizado por el propio centro: actividades, participación en proyectos interdisciplinares o cualquier otra iniciativa, en los que se trabaje el asturiano o el eonaviego en cualquiera de las etapas educativas, de acuerdo con la convocatoria referida en régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios para la obtención del proyecto educativo en asturiano «Llume» se basarán en tres ejes que tendrán en cuenta el porcentaje y la tendencia en la matrícula en la materia o área; la singularidad, originalidad, excelencia del proyecto o actividad realizada que se presente para su valoración y en el formato y contenidos propios del propio proyecto presentado.

El reconocimiento del proyecto «Llume» se realizará a través de un acto público que conllevará la colocación de una placa identificativa en el centro y un premio de carácter económico para el desarrollo de nuevas propuestas para la innovación, la excelencia y la dinamización de la lengua asturiana o eonaviega en su comunidad educativa.

2.2.6. Xira Didáctica

La «Xira Didáctica» es un proyecto de dinamización cultural y educativa pensada para el alumnado de lengua asturiana y literatura y de gallego-asturiano/eonaviego y pone a disposición de los centros docentes asturianos una selección de actividades culturales y educativas creadas por la industria cultural asturiana en las que la lengua vehicular es el asturiano o el eonaviego.

El catálogo de actividades que se ofrecerán en la «Xira didáctica» se incorporará propuestas de varios tipos con valor educativo: musicales, artísticas, creativas, teatrales, literarias u otras pensadas para los centros de enseñanza y para las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato adaptadas a cada nivel y etapa. La «Xira didáctica» se presenta en un catálogo cerrado de propuestas culturales programadas en fechas y lugares específicos de toda Asturias con el objeto de que toda la comunidad educativa tenga acceso a ella. La oferta de actividades se hará pública a través de los medios institucionales habituales: portal educativo [Educatur](http://educastur.es) y <http://asturiesculturaenrede.es/>

Cada centro, con alumnado matriculado en asturiano o gallego-asturiano/eonaviego deberá valorar qué actividad o actividades selecciona, siguiendo las instrucciones de la convocatoria.

2.2.7. Sello de Vida Saludable

La [*Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre*](#), crea el distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que permitan desarrollar una vida saludable en todas sus vertientes y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como asumir prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para su ejecución y desarrollo. Los centros interesados

aportarán la siguiente documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar o, en su caso, del Consejo Social, de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2.3. Programas de cooperación territorial

2.3.1. Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo: PROA+ FSE+

El programa PROA+FSE+ está sujeto a nuevos fondos e instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para implementación y desarrollo, con una previsión de continuidad de cuatro años, años académicos 2024-2028.

El objetivo general del programa es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros que, a lo largo del período 2024-2028 presenten mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de expectativas positivas para todo el alumnado, de procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y de la potenciación de un clima inclusivo en todo el centro. Todo ello se aplicará de forma paulatina y sostenible para encaminar hacia el éxito escolar a todo el alumnado, constituyendo este su objetivo último.

Se trata, en definitiva, de garantizar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, de incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo, de reducir la brecha digital o contribuir a aminorar las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural y entre los entornos urbanos y rurales.

El programa PROA+ FSE+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que desarrollar las actividades clave en el plan de mejora:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
3. Lograr y conservar un buen clima inclusivo en el centro.
4. Alcanzar y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientado a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

2.3.2. Programa de refuerzo de la competencia matemática (CompMatEdu) y Programa de refuerzo de la competencia lectora (CompLecEdu)

La Consejería de Educación dará continuidad durante el año académico actual a los programas de cooperación territorial en competencias matemáticas y lectoras.

El objetivo general de ambos programas es mejorar el nivel de desempeño en competencias matemática y lectora, en línea con el objetivo de la Unión Europea, que ha establecido como meta para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias sea inferior al 15 %.

Estos programas deberán generar sinergias con el resto de los programas de cooperación territorial (PROA+ FSE+, programa Vuela, programa de Bienestar Emocional) a fin de potenciar los objetivos en términos de alcance y mejora de la equidad.

Los programas de competencia matemática y lectora se desarrollarán en la comunidad autónoma del Principado de Asturias fundamentalmente a través de tres actuaciones:

1. El refuerzo de la plantilla docente de los centros seleccionados para su participación en el programa.
2. La creación de asesorías para la administración educativa; unidades CompMatEdu y CompLecEdu.
3. Formación especializada para la elaboración de planes de refuerzo para la mejora de las competencias matemáticas y lectoras.

La Consejería de Educación dará continuidad durante el año académico actual a los programas de cooperación territorial (PCT) de refuerzo de las competencias matemática y lectora.

El objetivo general de ambos programas es mejorar el nivel de desempeño en competencias matemática y lectora, en línea con el objetivo de la Unión Europea, que ha establecido como meta para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias sea inferior al 15 %.

Los programas de competencia matemática y lectora continuarán desarrollándose en la comunidad autónoma del Principado de Asturias fundamentalmente a través de tres actuaciones:

1. El refuerzo de la plantilla docente de los centros seleccionados para su participación en el programa.
2. Unidades especializadas CompMatEdu y CompLecEdu.
3. Formación especializada para la elaboración e implementación de planes de refuerzo para la mejora de las competencias matemáticas y lectoras.

En el programa de refuerzo de la competencia matemática los cursos objeto de intervención son 3.º y 4.º de Educación Primaria y 1.º, 2.º y 3.º de la ESO.

En el programa de refuerzo de la competencia lectora los cursos objeto de intervención son 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º y 2.º de la ESO, pudiendo realizarse asimismo en 2º de Educación Primaria a petición de los centros.

La dotación de media jornada que recibirán los centros participantes en el programa se empleará para asumir las horas lectivas de liberación horaria de la persona coordinadora, de manera que esta última pueda realizar las funciones

asignadas al plan. La persona coordinadora dedicará el resto de la jornada a desarrollar funciones relacionadas con el plan, elaboración de materiales, realización de codocencia o desdobles, cuestión ésta a considerar al elaborar los horarios al principio de curso.

Los centros docentes tendrán en cuenta las siguientes instrucciones para la elaboración de los horarios de la figura de coordinación de CompMatEdu y CompLecEdu:

Nombramiento de la persona responsable de la coordinación del programa: cada centro participante en el programa contará con la figura de una persona coordinadora del claustro que será nombrada por el equipo directivo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Docente con destino definitivo en el centro perteneciente al departamento de matemáticas en el caso de Secundaria o Lengua Castellana y con docencia en el área de matemáticas o lengua preferentemente en segundo ciclo en el caso de Educación Primaria.
- En caso de no disponer de personal con destino definitivo se podrá nombrar coordinador o coordinadora de forma singular y fundamentada previa autorización del servicio responsable del desarrollo del programa a una persona funcionaria interina.
- Excepcionalmente y previa autorización del servicio responsable con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa se puede proponer el nombramiento como coordinador o coordinadora del programa a una persona que preste sus servicios a media jornada en el centro ante la imposibilidad de atender a los criterios anteriores.

Para la elaboración de los horarios de la persona de coordinación se debe tener en cuenta que el refuerzo de la plantilla, con la incorporación de una media jornada, es para la dedicación de 10 horas lectivas en la coordinación del programa en secundaria y 11 horas lectivas en la coordinación en primaria. De esas horas, corresponden 2 horas para la coordinación que incluye la realización del plan de mejora y la elaboración de materiales. El resto de las horas se dedicarán a la atención personalizada del alumnado, se reducirá la ratio de alumnado por profesorado durante las actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia matemática y lectora mediante la realización de docencia compartida (codocencia) o desdoblado las clases (desdobles). En Primaria, por la propia organización escolar de los centros, se priorizará la codocencia, mientras que en Secundaria podrá utilizarse codocencia o desdobles según las necesidades organizativas del centro.

Entre las obligaciones de la persona coordinadora en el centro se incluye acudir a las formaciones que se organicen desde las asesorías del programa en los Centros de Profesorado y de Recursos. Esta asistencia será autorizada por el equipo directivo y su coste económico será sufragado con los recursos del centro. Esta formación se desarrollará entre los meses de octubre a mayo. Las formaciones organizadas desde los CPR para las personas coordinadoras del PCT CompMatEdu se efectuarán algunos miércoles en jornada de mañana. Se estiman unas 8 jornadas formativas.

Las coordinaciones, realizarán formación en cascada en su centro docente. La coordinación de los centros deberá ser el eje en el que gire la formación en el centro adscrito al PCT. Las asesorías de los CPR formarán a las coordinaciones y las mismas al resto del profesorado que imparta clase en los cursos objeto del PCT. Se recomienda que exista una hora común para el profesorado del centro involucrado en recibir dicha formación.

En SAUCE se recogerán las claves específicas para la diferente tipología de horas lectivas.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará y evaluará el desarrollo de los programas de mejora de la competencia matemática y lectora en una muestra representativa de los centros participantes, tanto de Educación Primaria como de Educación Secundaria Obligatoria.

2.3.3. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu

Una vez concluido el programa para la mejora de la competencia digital educativa (#CompDigEdu) que ha contribuido de manera significativa al desarrollo de la competencia digital docente y a la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la Consejería de Educación dará continuidad a esta línea estratégica y ofrecerá las acciones formativas vinculadas a la competencia digital docente a través de los Centros del Profesorado y de Recursos. Estas formaciones mantendrán su enfoque práctico, si bien se incorporarán variaciones respecto a las modalidades que se venían desarrollando en el marco del programa #CompDigEdu.

Asimismo, los cursos de competencia digital docente (CDD) que se oferten en este nuevo contexto seguirán siendo válidos a efectos de acreditación en materia de competencia digital docente, conforme a la normativa vigente.

2.3.4. Programa de educación inclusiva FSE+

Este programa tiene por objeto impulsar la transformación de los centros educativos hacia entornos plenamente inclusivos, lograr una escolarización exitosa que permita identificar y eliminar las barreras que impiden la presencia, participación y promoción del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, motora, intelectual, visual, trastornos generalizados del desarrollo o trastornos graves de conducta o pluridiscapacidad escolarizado en centros ordinarios en Educación Infantil o Educación Básica.

Las actuaciones del programa son:

- Línea 1. Incrementar y/o reforzar los recursos humanos para impulsar centros educativos plenamente inclusivos y contribuir a que la modalidad ordinaria se consolide como referencia inclusiva a través de la implementación de programas y actuaciones de colaboración y apoyo entre centros de educación especial y centros ordinarios que contribuyan al intercambio de conocimientos especializados, recursos y buenas prácticas, con el fin de favorecer la escolarización, participación, aprendizaje y permanencia de todo el alumnado en centros ordinarios.
- Línea 2. Garantizar una adecuada accesibilidad de los entornos educativos y del currículo a través de la implementación de medidas de accesibilidad cognitiva, sensorial y física.
- Línea 3. Desarrollar actuaciones de formación y sensibilización en educación inclusiva, dirigidas tanto a mejora de la capacitación docente como a la sensibilización de la comunidad educativa, incluyendo alumnado y familia.



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Cofinanciado por
la Unión Europea

2.3.5. Programa de Educación Inclusiva PGE

La finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención tempranas, contribuir a la reducción de las desigualdades que inciden en el acceso y la permanencia y potenciar el papel central de las familias en el proceso educativo, especialmente en las etapas iniciales. Esto se concreta en los siguientes objetivos:

1. Asegurar una atención especializada para el alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial se hace referencia a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque un menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, tales como el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o del lenguaje.
2. Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad que garanticen la educación inclusiva, preferentemente en las primeras etapas educativas, con indicadores claros para su seguimiento y evaluación y capacitando al profesorado en su aplicación.
3. Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana, definiendo los recursos especializados asociados a la prevención de dificultades en el conjunto del aula.
4. Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias y la comunidad educativa en la vida del centro, generando centros seguros y acogedores que promueven el sentido de pertenencia, sin olvidar a aquellos en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, facilitando su acceso a recursos de orientación, apoyo y acompañamiento educativo.

2.3.6. Programa de Bienestar y protección

Los objetivos del programa son:

1. Facilitar la liberación del horario lectivo de los coordinadores o coordinadoras de bienestar y protección de los centros educativos o, en su caso, ampliar dicha liberación.
2. Aumentar y/o reforzar los recursos humanos para la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional a través de la incorporación de asesoras/es o profesionales específicos.
3. Desarrollar actuaciones formativas destinadas a coordinadores o coordinadoras de bienestar y protección.
4. Desarrollar actuaciones formativas dirigidas al profesorado y a los servicios de inspección de educación, para la mejora de la convivencia, la prevención de las violencias, la protección de la infancia y la adolescencia y la promoción del bienestar del alumnado.

Los destinatarios del programa son:

- Alumnado y profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico y Grado Medio que se encuentre escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, así como los servicios de inspección de educación.
- Coordinadores o coordinadoras de bienestar y protección de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2.4. Otros programas

2.4.1. Programa de préstamo de libros de texto

Por Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto. Sobre la base de la mencionada Resolución, se publica anualmente la convocatoria de apertura de plazo para la participación del alumnado.

El programa está dirigido a todo el alumnado de centros docentes públicos que curse estudios en la etapa de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Con carácter general los libros de texto o soporte informático equivalente pasarán a formar parte del banco de libros o fondo bibliográfico del centro, al objeto de que el alumnado lo pueda utilizar en concepto de préstamo durante los sucesivos cursos escolares.

La dirección de cada centro docente arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de la convocatoria sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente por las familias del alumnado solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, su contenido y la información complementaria, en su caso, se publicará en el portal Educastur.

Una vez resuelto el proceso de selección del alumnado beneficiario del programa se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el anuncio de información pública. La relación concreta del alumnado beneficiario se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación del Principado de Asturias y podrá ser consultado por las familias en el portal <https://www.asturias.es/>

Publicada la lista de beneficiarios del programa para el próximo año académico, la Consejería de Educación procederá a realizar el libramiento de fondos, asignando a cada centro docente una partida económica complementaria a los gastos de funcionamiento del centro que le permita asumir los gastos de adquisición de los lotes de libros o soporte informático equivalente.

El importe de referencia para proporcionar lotes de libros para el alumnado beneficiario es de 110 euros.

El programa de préstamo y reutilización de libros de texto persigue como fin la progresiva dotación de fondos bibliográficos para todos los centros docentes, de tal forma que les permita asignar lotes de libros con carácter general a todo el alumnado independientemente de las rentas familiares; por tanto, teniendo en cuenta los fondos bibliográficos existentes, una vez asignado el material a aquellos que posean la condición de beneficiarios, se podrán DESTINAR el resto de lotes de libros disponibles al alumnado participante que haya resultado no beneficiario, hasta agotar existencias.

Los criterios para la distribución de excedentes del banco de libros se incluirán en la programación general anual, previa aprobación del Consejo Escolar y para conocimiento de toda la comunidad educativa.

Se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a su uso por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aun cuando no sean materiales reutilizables en años sucesivos.

En el caso de los centros que no utilicen libros de texto, podrán adquirir materiales educativos en formato digital o soportes digitales siempre que estos sean reutilizables.

Previo a la primera entrega del material al alumnado beneficiario del programa, el centro deberá sellarlo haciendo referencia al propio centro docente, al año académico en que se adquirió y al número de registro. Asimismo, se procederá a registrar su baja cuando dicho material se encuentre en un estado que impida su uso o se haya realizado un cambio de libros en el centro.

Una vez acordado por el órgano competente, el centro comunicará a las familias el lote de libros que se van a entregar en préstamo al alumnado, con el fin de que puedan completar el resto de material necesario para la actividad lectiva del curso.

Cuando un alumno o una alumna disfruten del servicio de préstamo del material y se produzca un cambio de centro por traslado a otro, bien del Principado de Asturias u otra comunidad autónoma, el material, como propiedad del centro docente, se reintegrará al mismo. Los centros que reciban a alumnado por traslado no están obligados a facilitarles los libros de texto, si bien esta circunstancia se valorará en cada caso en función de las existencias con que se cuente en el banco de libros del centro.

Tanto los ingresos procedentes de la Consejería de Educación para la financiación de la compra de material para el banco de libros o fondo bibliográfico, como los gastos de adquisición para su dotación, se integrarán en el presupuesto del centro docente.

Su tratamiento contable en GICE será el que sigue:

1. El ingreso se contabilizará en el programa 423B, en la cuenta 45503, «Ingresos para el programa de préstamo de libros».
2. El gasto de adquisición de material didáctico y libros de texto con cargo a los ingresos afectados de la Consejería de Educación se contabilizará en función de su naturaleza en el programa 423B, en la cuenta 220002, «Libros, revistas y otras publicaciones».

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros docentes públicos no podrán utilizarse para otro concepto distinto al que han sido asignadas. Una vez realizada la adquisición de material, en caso de disponer de crédito sobrante, el centro podrá emplear dichos remanentes para completar el banco de libros según sus necesidades y ejercicio presupuestario en el que surjan.

La justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión aprobada por el órgano competente, a través de la aplicación informática GICE. El centro deberá conservar, a efectos de la justificación del gasto, las facturas, debidamente conformadas por el Secretario o la Secretaria del centro.

Los responsables legales del alumnado, de forma previa al uso del material en préstamo, deberán firmar el anexo de compromiso que quedará archivado en la secretaría del centro, por el que quedan obligados a un uso correcto de los materiales entregados, así como a reintegrarlos en buen estado al centro una vez finalizado el año académico. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los representantes legales del alumnado.

Cada centro establecerá las normas de funcionamiento de su fondo bibliográfico, con especial atención a las condiciones de devolución de los libros, que deberán quedar recogidas en el proyecto educativo del centro.

Asimismo, se deberán arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los libros de texto, fomentando valores como el cuidado y la reutilización de los materiales, la solidaridad y el respeto.

En la aplicación informática SIGECE, apartado PROGRAMA REGENTA, se ha implementado un módulo de gestión de libros de texto, que incorpora la base de datos actualizada del alumnado de cada centro, la base de datos de libros de texto de que dispone cada centro y el módulo de «préstamo de libros» que permite a los centros docentes tramitar el préstamo de libros de texto quedando registrada la entrada/salida de libros de texto, la documentación justificativa de los préstamos y el banco de libros de que dispone el centro actualizado (en la propia aplicación se dispone de un manual de gestión de este módulo).

Para cualquier aclaración sobre el programa, los centros podrán dirigir sus dudas o peticiones al correo electrónico: prestamolibros@asturias.org.

2.4.1.1. Actuaciones en relación con la evolución del programa

Se considera esencial que los equipos directivos, departamentos y todo el profesorado en general avance hacia la reducción de los libros de texto como único material de consulta y trabajo del alumnado, impulsando propuestas metodológicas alternativas que no precisan libros de texto al uso.

Por ello, los centros deberán consensuar e impulsar en el marco de la organización pedagógica los siguientes aspectos de aplicación general:

1. La práctica de metodologías innovadoras donde el libro de texto no sea la fuente principal de información.

2. El desarrollo y aplicación de metodologías de enseñanza en la que se utilicen materiales curriculares alternativos a los libros de texto tradicionales (materiales de elaboración propia, materiales digitales y plataformas digitales, etcétera).

Por otra parte, en relación con el marco general del programa de préstamo de libros, se recomienda a todos los centros:

1. Impulsar todas las acciones y vías necesarias para la donación de libros.
2. Difundir toda la información necesaria a las familias sobre la convocatoria y características del programa incentivando su participación, independientemente de los datos de renta familiar.
3. Incluir los criterios para la distribución de excedentes del banco de libros en la documentación institucional del centro (proyecto educativo de centro, programación general anual).

3. HORARIOS

La jefatura de estudios, con la colaboración del resto de integrantes del equipo directivo, elaborará los horarios semanales del alumnado y el profesorado de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro y respetando, en todo caso, la normativa vigente.

3.1. Horario del alumnado

En el segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, el horario del alumnado se regirá según las instrucciones 78 a 85, ambas inclusive, del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.](#)

En los institutos de Educación Secundaria y en los centros integrados de Formación Profesional, se tendrán en cuenta las instrucciones 100 y 101 del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.](#)

3.2. Horario del profesorado

3.2.1. Horario del profesorado del cuerpo de Maestros y Maestras que imparten docencia en Educación Infantil y Educación Primaria

Para la elaboración del horario del profesorado del cuerpo de Maestros y Maestras que imparten docencia en Educación Infantil y Educación Primaria se tendrán en cuenta las instrucciones 86 a 108, ambas inclusive, del anexo de la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#), modificada por la [Resolución de 5 de agosto de 2004](#), con las modificaciones indicadas a continuación derivadas de la reducción de jornada a 23 horas que será efectiva en el curso escolar 2026/2027, que vienen establecidas en la ORDEN (pendiente de publicación), de tercera modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.

Las horas de cómputo semanal de presencia obligatoria de los maestros y las maestras serán de veintiseis (26) horas para el profesorado con horario completo y de trece (13) horas para el profesorado con horario parcial. A ellas deberá añadirse un total de 4 horas de cómputo mensual en el caso de horarios completos y 2 horas de cómputo mensual en el caso de horarios parciales, que conformarán un total de treinta (30) y quince (15) horas semanales en horarios completos y parciales, respectivamente, distribuidas de la siguiente forma:

Distribución del horario docente de maestros y maestras			
Tipos de horas y cómputo		Horario completo	Horario parcial
Cómputo semanal presencia obligatoria	Lectivas	23	11
	Complementarias de cómputo semanal	3	2
Cómputo mensual	Complementarias de cómputo mensual	4	2
Total semanal del horario docente		30	15

El resto de las horas hasta completar la jornada laboral establecida para los funcionarios docentes será de libre disposición de los maestros y maestras para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Para la elaboración de los horarios, deberá tenerse en cuenta que tendrán la consideración de horas lectivas:

- a) Las horas de docencia directa de grupos de alumnos.
- b) Los períodos de recreo vigilado.
- c) La atención a la llegada y salida del alumnado usuario del transporte escolar.
- d) Las coordinaciones y responsabilidades reconocidas normativamente con disponibilidad horaria, entre las que se encuentran:
 - Coordinación TIC y Plan Digital.
 - Coordinación de bienestar y protección.
 - Coordinación PROA+.
 - Coordinación Erasmus+.
 - Coordinación habLE.
 - Coordinaciones de programas propios del centro.
 - Representación en CPR.
 - Coordinaciones de ciclo.

Y las horas complementarias de cómputo semanal de presencia obligatoria en el centro se destinarán a la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Entrevistas con padres. Se concretará para cada tutor o tutora una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
- b) Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
- c) Programación de la actividad del aula.
- d) Realización de actividades extraescolares y complementarias.
- e) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos de formación de centro.
- f) Coordinación pedagógica.
- g) Cualquier otra que la dirección del centro estime oportuna, de entre las establecidas en la Programación General Anual.

Con carácter general, las actividades indicadas en los apartados a), c), d), e) y f), podrán situarse en tramos horarios comprendidos dentro de la jornada escolar del alumnado.

La reducción de horario a 23 horas lectivas que se introduce por primera vez durante este curso escolar se traduce en una reducción de 2 horas lectivas con respecto al horario de cursos anteriores: un total de 2 horas conformadas por sesiones de entre las que tienen carácter lectivo.

Con carácter general, esta reducción supondrá contar con 2 horas lectivas de docencia menos que en cursos anteriores, sin perjuicio de que pueda incluirse dentro de esta reducción periodos lectivos de otra índole hasta completar el total de las 2 horas de reducción. (Ejemplo: 1 sesión lectiva de docencia de 1 hora, otra de 45 minutos y 1 recreo de 15 minutos, o configuraciones similares)

Los horarios deberán ser elaborados computando un total de 23 horas lectivas.

Las horas complementarias de cómputo mensual no serán de obligada permanencia en el centro, excepto cuando se realice alguna de las actividades siguientes:

a) Asistencia a reuniones del Claustro y, en su caso, del Consejo Escolar y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

b) Asistencia a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la Programación General Anual.

Los miembros del equipo directivo impartirán, según las unidades de cada centro y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad, las siguientes horas lectivas a grupos:

Unidades del centro	Horas lectivas de los cargos directivos
3 a 5	18
6 a 8	13
9 a 17	10
18 a 26	7
27 o más	4

En los centros con comedor o transporte escolar se contabilizarán tres (3) de estas horas lectivas a los miembros del equipo directivo para la organización de estos servicios.

Cuando el desarrollo de una actividad complementaria requiera la presencia de un o una docente en su horario no lectivo, la persona titular de la dirección del centro podrá reorganizar los horarios que correspondan para el normal desarrollo de la actividad complementaria. Cabe mencionar que se ha elaborado una guía "Elaboración de horarios en Educación Infantil y Primaria" que está disponible a través de la siguiente ruta de la intranet del portal Educastur: Intranet Educastur> Documentos Centros> Guías.

3.2.1.1. Asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria

La asignación de cursos, áreas y tutorías en Educación Primaria, se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Permanencia del maestro o maestra con el mismo grupo de alumnado hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, la dirección dispondrá la asignación del personal afectado a otro ciclo, curso, área o actividad docente, previo informe motivado del Servicio de Inspección Educativa.
- La especialidad del puesto de trabajo al que están adscritos los diferentes maestros y maestras.
- Otras especialidades para las que los maestros y maestras estén habilitados.

El orden de preferencia en relación con esta asignación deberá ser el alcanzado en los acuerdos que se adopten en la reunión del Claustro de inicio de curso. No obstante, la dirección asignará los grupos siguiendo el orden establecido en el apartado 98 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, y de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación:

- a) Se considerará en primer lugar las horas de Educación Física, Lengua Extranjera y Música, que deben ser impartidas por docentes de la especialidad correspondiente (puesto de trabajo).
- b) Si en la plantilla hay más de un maestro o maestra de estas especialidades (puesto de trabajo) y se prevé que tengan que ejercer la tutoría de un grupo, la dirección del centro efectuará un reparto previo del número de horas del área en bloques de forma que, a quién vaya a ejercer la tutoría, le quede suficiente horario disponible para poder asumir la docencia de otras áreas en el grupo del que vaya a ser tutor o tutora y completar, al menos, el número de horas mínimo establecido en el artículo 28 del [Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Educación Primaria](#).
- c) Los especialistas escogerán este reparto por acuerdo o por el orden establecido en el apartado 98.
- d) A continuación, se procederá a asignar las áreas y los grupos teniendo en cuenta los criterios del apartado 95 y los acuerdos alcanzados en el Claustro o, en caso contrario, en el orden de prelación establecido en apartado 98.
- e) Los maestros y las maestras elegirán los grupos para la impartición de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas, Educación Artística (plástica), Educación en Valores Cívicos y Éticos y Cultura Asturiana correspondientes a cada grupo en el orden previsto en el apartado 98 y respetando el criterio de rotación del apartado 95.
- f) Si algún especialista de Educación Física, Lengua Extranjera o Música tiene que asumir la tutoría de un grupo participará en la elección de áreas incluidas en el párrafo anterior en el orden que le corresponda, según el citado apartado 98, independientemente del puesto de trabajo que ocupe.
- g) Los especialistas de Educación Física, Lengua Extranjera y Música elegirán los grupos en los que impartirán su especialidad en el orden que le corresponda según el citado apartado 98, pero teniendo en cuenta que quien deba ejercer la tutoría de un grupo impartirá su especialidad en el mismo.
- h) Igualmente se procurará que los especialistas de Lengua Extranjera impartan el área de Lengua Extranjera y el área no lingüística incluida en el programa habLE del mismo grupo.

A estos efectos, deberá tenerse en cuenta que, si un maestro o maestra ha cambiado de puesto de trabajo dentro del centro, su fecha de nombramiento, a efectos de antigüedad en el centro, será la que corresponda al primer nombramiento en el mismo.

Los empates que se puedan producir en el orden de prelación establecido en la normativa de aplicación referenciada, serán gestionados a través de los siguientes criterios de desempate:

- a) Entre miembros del equipo directivo:
 - 1º) Titular de la Dirección.
 - 2º) Titular de la Jefatura de Estudios.
 - 3º) Titular de la Secretaría.
- b) Entre maestros y maestras con destino definitivo:

- 1º) Mayor antigüedad en el centro computada desde la fecha de nombramiento.
 - 2º) Mayor antigüedad en el cuerpo.
 - 3º) Orden obtenido en la norma por la que se nombraron funcionarios de carrera en el cuerpo.
- c) Entre maestros y maestras con destino provisional en el centro:
- 1º) Mayor antigüedad en el cuerpo.
 - 2º) Orden obtenido en la norma por la que se nombraron funcionarios de carrera en el cuerpo.
- d) Entre maestros y maestra interinos: mayor puntuación en la lista de interinidad.

En relación con la asignación de tutorías, se tendrá en cuenta que una vez asignadas las áreas y grupos, la dirección nombrará a las personas que ejercerán las tutorías, de acuerdo con lo previsto en los Reglamentos Orgánicos correspondientes.

3.2.2. Horario del profesorado que imparte docencia en Institutos de Educación Secundaria, en los centros integrados de Formación Profesional y en los centros docentes de Enseñanzas Artísticas

En los institutos de Educación Secundaria, en los centros integrados de Formación Profesional y en los centros de Enseñanzas Artísticas, se tendrán en cuenta las instrucciones 102 a 145, ambas inclusive, del texto consolidado de la [*Resolución de 6 de agosto de 2001*](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.

La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el centro docente, recogidos en el horario del profesorado de secundaria, será de 25 horas semanales.

Con relación al horario complementario se tendrán en cuenta lo establecido en la instrucción 118 del texto consolidado, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Asegurar una distribución equilibrada de las guardias entre el profesorado que garantice en lo esencial la cobertura eventual de ausencias.
2. Promover el trabajo en equipo del profesorado para la elaboración de proyectos que faciliten el diseño o preparación de actividades interdisciplinares y competenciales.
3. Atender a las necesidades derivadas de la educación telemática en el caso de que las autoridades sanitarias apliquen posibles restricciones.
4. Facilitar el uso de los espacios singulares -talleres y laboratorios- al profesorado que imparte docencia en ellos.

Las direcciones de aquellos centros con horario matutino y vespertino distribuirán el horario del profesorado según lo establecido en la precitada Resolución de 6 de agosto 2001. No obstante, y con carácter general, se evitará la dispersión horaria agrupando las sesiones a impartir en períodos consecutivos o muy próximos, siempre que la organización del centro lo permita. En el caso de imposibilidad de aplicación de este criterio, la dirección del centro enviara la propuesta horaria, antes de su aprobación, al SIE para su supervisión.

3.2.3. Carácter de las sesiones complementarias

Con carácter general, las sesiones complementarias de obligada permanencia en el centro, así como las sesiones de evaluación tendrán carácter presencial. No se contemplan las sesiones de evaluación telemáticas salvo causas debidamente justificadas.

Las reuniones de equipos docentes (RED) pueden ser telemáticas o presenciales, de conformidad con lo que apruebe el Claustro de profesorado.

Tienen carácter no presencial los siguientes períodos que figuran en el horario individual del profesorado:

- Reunión de Consejo Escolar (RCE), para el profesorado representante del Claustro en el Consejo Escolar.
- Compensación por exceso de horas lectivas (CHL).

3.3. Horario del profesorado de Religión

El profesorado de Religión está específicamente contratado para impartir dicha materia, conforme se establece en el [Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Por tanto, en las escuelas de Educación Infantil y en los colegios de Educación Primaria no cabe completar su horario lectivo con las actividades previstas en las letras a), b), d), e), f) y g) de la instrucción 100 de la [Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias](#).

Asimismo, en los centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato, de acuerdo con su contrato y en aplicación del [Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), no cabrá completar el horario lectivo del profesorado de Religión con las actividades previstas en las letras a) (excepto la docencia de la materia Religión), b), c) (excepto la docencia de la materia Religión), d), e) y f) (excepto si se trata de un grupo completo) de la instrucción 115 de la [Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias](#), en la redacción dada por la [Resolución de 27 de agosto de 2012](#).

Por lo tanto, solo cabría completar con docencia directa de Religión, con labores de tutoría en grupos de Religión, con la coordinación de programas institucionales en los períodos lectivos reconocidos en la correspondiente convocatoria o también con un período lectivo para otras coordinaciones que el centro establezca en su Programación General Anual.

En la medida de lo posible, cuando se cuente con un número reducido de sesiones lectivas en un centro docente, se facilitará la concentración del horario en el mínimo número de días posibles en beneficio de la conciliación laboral y familiar.

3.4. Horario del profesorado de los servicios especializados de orientación educativa

El horario de este profesorado, tanto por lo que respecta a las horas lectivas como en cuanto a las complementarias, se asignará con carácter general, aplicando los mismos criterios que al resto del profesorado de los colegios de Educación Infantil y Primaria (*en el caso de profesorado de orientación educativa adscritos/as a estos centros*) y los institutos de Educación Secundaria (*en el caso de profesorado de orientación educativa adscritos/as en estos centros*), atendiendo a lo establecido en las correspondientes [Resolución de 6 de agosto de 2001](#).

El profesorado de la especialidad de orientación educativa y de servicios a la comunidad adscrito a los equipos de orientación educativa **ajustará su horario a la organización de los centros que tenga asignados, así como a las necesidades que pudieran derivarse de los mismos** (*puede ocurrir que en un centro se inicie un protocolo de acoso escolar y/o bienestar emocional y sea necesaria y urgente, la intervención del orientador u orientadora en ese centro*).

La dirección del Equipo de Orientación Educativa procederá a la grabación de estos horarios en SAUCE asignando las claves establecidas por el Servicio de Inspección Educativa para las unidades de orientación en centros docentes. Asimismo, se dejará constancia de los desplazamientos efectuados atendiendo a dichas claves alojadas en la ruta <https://www.educastur.es/consejeria/inspeccion-educativa/documentacion-para-centros/> subcarpeta «Asesoramiento».

La dirección del Equipo de Orientación Educativa informará a las direcciones de los centros docentes de la periodicidad de asistencia del profesorado de orientación educativa y de servicios a la comunidad, así como del horario de intervención educativa del orientador u orientadora, a través de correo electrónico dirigido al centro docente y/o dejando constancia en los planes de actuación individuales que cada orientador u orientadora entrega a las direcciones de los centros.

3.5. Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil

Para una primera aproximación a la lengua asturiana o, en su caso gallego-asturiano o eonaviego, en el segundo ciclo de Educación infantil se dedicarán entre tres y cuatro horas semanales, en función de los recursos de cada centro, impartándose una de ellas en el primer curso. El horario asignado se distribuirá preferiblemente en sesiones de 30 o 45 minutos.

3.6. Horario del profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

La atención especializada por parte de profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje se llevará a cabo priorizando la docencia compartida como respuesta educativa al desarrollo de los principios del diseño universal para el aprendizaje (DUA). Para ello, con carácter general esta atención se realizará dentro del aula.

Se procederá a una atención individualizada por parte de estos profesionales fuera del aula cuando desde el servicio especializado de orientación se entienda que concurren circunstancias que así lo aconsejan, previa solicitud y visto bueno desde la dirección del centro e informe favorable por parte del Servicio de Inspección Educativa, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Se exceptúan de este procedimiento las intervenciones del profesorado de Audición y Lenguaje relacionadas con la reeducación del lenguaje oral y el desarrollo de habilidades socio-comunicativas del alumnado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria siempre y cuando conste esta necesidad en el correspondiente informe psicopedagógico del alumno o de la alumna que ha motivado las necesidades educativas especiales. Estas intervenciones serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa, en una muestra de centros públicos.

Cuando en el centro concorra profesorado itinerante de las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje u otros perfiles profesionales, su horario se elaborará teniendo en cuenta al conjunto de alumnado de los centros a los que acuda que presente dictamen de escolarización, acredite necesidad específica de apoyo educativo o participe en programas singulares de respuesta a la diversidad que desarrolle el centro, contando con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación.

El profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje dispondrá de un período para coordinarse con la Unidad de Orientación en la etapa de Educación Primaria. Así mismo, se incluirá en su horario complementario tiempo para la elaboración de materiales y coordinación con tutorías y equipos docentes.

En los institutos de educación secundaria este profesorado forma parte del departamento de Orientación y tendrá en su horario personal la hora complementaria de reunión de departamento.

Con carácter general, los períodos complementarios de estos especialistas se destinarán al asesoramiento y a la coordinación con tutores y tutoras, con el resto de profesorado de los grupos de referencia y, en su caso, con el personal no docente que interviene en el proceso educativo del alumno o de la alumna, así como para la elaboración de materiales curriculares de apoyo.

La grabación de estos horarios en SAUCE se registrará por las claves específicas desarrolladas por el Servicio de Inspección Educativa y alojadas en la subcarpeta «Asesoramiento» en: <https://www.educastur.es/consejeria/inspeccion-educativa/documentacion-para-centros/>

El Servicio de Inspección Educativa supervisará, en una muestra de centros públicos, los horarios del profesorado especializado de atención a las diferencias individuales.

3.7. Horario de los auxiliares educadores y fisioterapeutas educativos

La jornada y el horario de trabajo del personal auxiliar y fisioterapeuta educativo se ajustará a lo establecido en el *V Convenio colectivo para el personal laboral de la administración del Principado de Asturias*, conforme al [Acuerdo de 8 de octubre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se identifican aquellos preceptos regulados de la jornada de trabajo que han quedado suspendidos \[en dicho convenio\] y se modifica la regulación sobre jornada](#), adaptándose a las necesidades del centro docente y podrá contemplar al menos, una hora semanal para la coordinación con los servicios especializados de orientación y una hora semanal para colaborar en la preparación de materiales y actividades necesarias de apoyo al alumnado que atiende una vez satisfechas todas las necesidades horarias de atención al alumnado.

En el caso del personal de fisioterapia, una vez cubiertas las horas de atención directa al alumnado y siempre que haya disponibilidad horaria, estos y estas profesionales podrán desarrollar programas vinculados con su perfil profesional en

los grupos en los que esté escolarizado el alumnado que atiende. Estos programas serán coordinados por el equipo regional para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Será la persona titular de la dirección del centro docente quien vele por el cumplimiento del horario de estos y de estas profesionales.

3.8. Horario del profesorado itinerante

Las direcciones de los centros elaborarán el horario de este profesorado teniendo en cuenta la instrucción 124 del anexo de la [*Resolución de 6 de agosto de 2001*](#) (Educación Primaria) y la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del *Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales* el 14 de noviembre de 2001, que podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, del Claustro y, en su caso, del Consejo Escolar, asegurando, con carácter preferente, la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica (si fuera el caso), de Claustro de profesorado y, en su caso, del Consejo Escolar del centro al que está adscrito.

Con carácter excepcional y previa convocatoria de los temas a tratar en los que la intervención del profesorado itinerante sea ineludible, la dirección del centro de adscripción podrá autorizar la asistencia de este profesorado a las reuniones de Claustro de profesorado de los centros de su ámbito de itinerancia, siempre y cuando dicha reunión se celebre en día de asistencia del profesorado itinerante a dichos centros.

Nuevamente se recuerda que, en la medida de lo posible, las itinerancias a realizar entre dos centros no coincidan en el mismo día.

En todo caso, estos horarios se confeccionarán mediante acuerdo de las direcciones de los centros afectados y, en caso de desacuerdo, el Servicio de Inspección Educativa establecerá los días de atención en función de las necesidades educativas especiales del alumnado de cada centro.

3.9. Horario del profesorado a media jornada y del profesorado con reducción de jornada

El horario del profesorado a media jornada tendrá la siguiente distribución:

1. El profesorado adscrito a centros de Educación Infantil y Primaria. Véase apartado 3.2.1.

La asistencia a las reuniones del Claustro es obligatoria para todo el profesorado del centro.

En el supuesto de que el profesorado a media jornada realice labores de tutoría, deberá dirigir y coordinar las sesiones de evaluación de su grupo de tutoría. Por tanto, la dirección del centro fijará las sesiones de evaluación de este grupo de tutoría en horario y día de asistencia del profesorado a media jornada y arbitrará las medidas oportunas para que, en el supuesto de que otras sesiones de evaluación de otros grupos de tutoría no sean coincidentes con los días de asistencia del profesorado a media jornada, éste pueda aportar las valoraciones del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, así como la información a trasladar a las familias.

Cuando el centro disponga de más de un maestro o maestra a media jornada, se distribuirán los días de asistencia del centro evitando la confluencia de todos los y las docentes en los mismos días y en especial, el profesorado especializado de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje. En la elaboración de los horarios de este profesorado, a media jornada, se tendrá en cuenta que el horario destinado al recreo computa como horario lectivo.

Se recuerda que el horario de recreo forma parte del horario lectivo.

2. El profesorado adscrito a centros en los que se imparte Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, a efectos de cómputo horario, tendrá 15 horas semanales de dedicación al centro, de las que 13 horas serán de obligada permanencia en el mismo, y se corresponderán con 10 períodos lectivos y cuatro complementarios; y las dos horas restantes hasta completar las 15 serán de cómputo mensual en el horario semanal.
3. Con carácter general, se distribuirá su horario semanal en el menor número de días posibles (tres o cuatro días).

El profesorado que tenga concedida una reducción de jornada verá minorada proporcionalmente su dedicación, lo que conllevará la correspondiente disminución tanto de las horas lectivas como de las complementarias de manera proporcional, en función del porcentaje de reducción autorizado.

En los supuestos en que la reducción de jornada sea superior al 50% y deba ser cubierta mediante nombramiento de personal interino a jornada completa, así como en aquellos otros en los que, por tratarse de una reducción de menor porcentaje, la cobertura se realice mediante personal interino a jornada parcial, deberá garantizarse que los horarios asignados al titular de la plaza y al personal sustituto resulten plenamente compatibles.

A tal efecto, dicha compatibilidad deberá permitir que, en caso de que durante el curso escolar el titular deje de disfrutar de la reducción de jornada concedida, pueda reasumir íntegramente la totalidad del horario que le corresponde. Para ello, la suma del horario de docencia directa (clave SAUCE "DGO") del titular en esta situación y del docente que cubra el horario restante no podrá superar la totalidad del horario correspondiente al titular.

3.10. Asignación de períodos complementarios de guardia

La asignación de los períodos complementarios de guardia se realizará por parte de las jefaturas de estudios conforme se establece en la instrucción 118 de la [Resolución de 6 de agosto de 2001, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias](#), en la redacción dada por la [Resolución de 27 de agosto de 2012](#).

3.11. Asignación de períodos complementarios para la formación en centros

Las direcciones de los institutos de Educación Secundaria podrán asignar un período en el horario individual del profesorado que participe en actividades de formación en centros que estén recogidas en la Programación General Anual. Este período se destinará a la sesión conjunta de dichas actividades de formación y podrá ser gestionado de dos formas:

1. Como período complementario común, dentro de las 25 horas de cómputo semanal de permanencia en el centro.
2. En el caso de que resulte imposible fijar en el horario semanal un período al que asista la totalidad del profesorado que participe en la actividad de formación, esta hora tendrá un tratamiento análogo a la de la reunión de equipo docente.

3.12. Modificaciones del horario a lo largo del año académico

En el desarrollo del año académico, la dirección de los centros podrá reordenar y redistribuir el horario lectivo del profesorado para adecuarlo a las necesidades surgidas en el centro para que el alumnado esté siempre atendido por el profesorado en todas sus horas de clase, sin perjuicio del cumplimiento de las sustituciones establecidas en la normativa vigente. En el supuesto de incorporación de nuevo profesorado en los centros, derivado de programas de cooperación territorial y/o de fondo social europeo, se respetarán los criterios de asignación de tutorías, especialidades, áreas y/o materias establecidas en las correspondientes [Resoluciones del 6 de agosto de 2001](#) y/o criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesores.

Aquellos centros de Educación Infantil y Primaria que opten por la jornada reducida durante los meses de junio y septiembre organizarán el horario lectivo de tal forma que se imparta la totalidad de las áreas. En todo caso, la reducción será proporcional en todas ellas.

3.13. Horario para la coordinación de programas

Las personas responsables de la coordinación de los programas institucionales contarán con la dedicación horaria reconocida en cada una de las correspondientes convocatorias.

En todo caso, las horas de coordinación y de dedicación al ejercicio de un cargo directivo no podrán superar las horas establecidas en la Resolución del 6 de agosto de 2001.

Las personas que asuman la coordinación del Programa de Tecnologías Educativas se ajustarán a lo dispuesto en el anexo D de la presente circular. Esta coordinación puede recaer en la dirección del centro y/o en los miembros del equipo directivo. Siempre que en el centro haya disponibilidad horaria se podrán asignar hasta un máximo de 12 horas, en función del número de estudiantes y la complejidad del centro, de dedicación a esta coordinación teniendo en cuenta que se fija un máximo de 6 horas para una misma persona y que no será acumulable a ninguna otra dedicación horaria.

Para la coordinación de las actuaciones enmarcadas en el programa PROA+ FSE+, los centros podrán disponer de hasta cinco horas semanales de acuerdo con los recursos del centro y la disponibilidad horaria.

Para la coordinación del Proyecto Internacional Erasmus+ se establecerá una hora de coordinación para el responsable del programa.

En los centros de infantil y primaria, para la coordinación del representante del Claustro en el Centro del Profesorado y de Recursos (CPR) correspondiente, se dispondrá de una hora de coordinación. En el resto de centros se atenderá a lo establecido en la [Resolución de 6 de agosto de 2001](#).

Cada centro designará a un profesor o una profesora del Claustro como Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección del Alumnado, según lo

dispuesto en la [*Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*](#). Para el ejercicio de estas funciones se dispondrá de hasta tres horas lectivas para el desempeño de sus funciones según la disponibilidad horaria del centro.

Además, las personas responsables de la coordinación de los programas propios del centro que consten en la Programación General Anual contarán con una hora por programa una vez satisfechas todas las necesidades horarias curriculares, de tutorías y de atención a las diferencias individuales del alumnado.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará, en una muestra de centros públicos, que la asignación de horario para la coordinación de programas se realice con criterios de eficacia y eficiencia atendiendo a lo dispuesto en este apartado.

3.14. Reserva de horario para miembros de equipos directivos y representantes sindicales

En el horario de las personas titulares de las direcciones de los centros, se reservará la mañana de los martes para la asistencia a reuniones convocadas desde la Administración educativa y para desarrollar actividades derivadas de su función. En caso de disponibilidad horaria, se contemplará esta misma reserva para la persona titular de la Secretaría.

En el supuesto de los y las docentes que, sin disfrutar de una dispensa total, sean miembros electos de la Junta de Personal Docente de centros no universitarios y a efectos de facilitar su asistencia a los plenos de dicho órgano, los equipos directivos tratarán de asignar la carga lectiva de los lunes en las dos primeras horas de la mañana. La asistencia a dichos plenos deberá de ser preavisada por el procedimiento que se detalla en el apartado 4.6.2, así como debidamente justificada con posterioridad.

Para que el personal docente a jornada parcial con dispensa sindical parcial pueda compaginar el efectivo cumplimiento de sus funciones en el centro docente de destino con las de representación de los trabajadores y las trabajadoras, el Equipo Directivo deberá tener en cuenta al elaborar los horarios que tanto las horas lectivas como las complementarias han de concentrarse en los días en que no ejerza la dispensa sindical concedida por la dirección general de función pública.

3.15. Centros con direcciones unipersonales

La Consejería de Educación seguirá desarrollando el plan de apoyo a las direcciones unipersonales a través del cual estos centros contarán con tres administrativos o administrativas dependientes de la Consejería de Educación que apoyarán en la gestión económica y administrativa de los mismos.

Por otra parte, los maestros y las maestras que cuenten con disponibilidad horaria, podrán desempeñar tareas de apoyo a los titulares de las direcciones unipersonales.

3.16. Aprobación de horarios

El Director o Directora del centro aprobará los horarios del alumnado y del profesorado y quedarán registrados en la aplicación informática [*SAUCE*](#) en el plazo fijado en el calendario de actuaciones institucionales que figura en el apartado A.1. Cualquier cambio de horario que se produzca durante el año académico deberá ser registrado en la aplicación informática [*SAUCE*](#).

En la Secretaría del centro docente se archivará una copia impresa de los mismos. La correspondiente al horario de cada profesor o profesora estará firmada por el Jefe o la Jefa de Estudios y por la persona interesada, y visada por la persona titular de la Dirección del centro.

El Servicio de Inspección Educativa procederá a la revisión de los horarios del alumnado y del profesorado en una muestra de centros públicos a fin de comprobar su adecuación a lo dispuesto en la normativa vigente y en estas instrucciones de inicio de año académico.

3.17. Registro de horarios en SAUCE

El centro deberá grabar en [SAUCE](#), además del horario base de distribución de horas lectivas, el horario de cada docente (personalizado, regular y no regular), con el fin de poder registrar correctamente las ausencias del personal, siguiendo el calendario de actuaciones institucionales que figura en el apartado A.1.

En aplicación del [Reglamento General de Protección de Datos](#), plenamente aplicable desde el 25 de mayo de 2018, las ausencias de profesorado no se publicarán en el tablón de anuncios del centro.

Para los centros en los que se imparte Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, y de cara a que haya una homogeneización de los horarios en todos ellos a la hora de realizar las oportunas supervisiones o consultas, se debe tener en cuenta que, al definir la jornada escolar, cada periodo computa como 60 minutos. De esta forma, con carácter general, para todo el profesorado con jornada completa aparecerán en su horario regular 18 periodos lectivos y 9 complementarios, y si tuviera medio horario 10 lectivos y 4 complementarios.

Se recuerda que las claves de actividades utilizables en SAUCE están disponibles en el portal Educastur, en la ruta: [consejería/inspección educativa/documentación para centros](#).

Si el Servicio de Inspección Educativa detectara un uso incorrecto de las claves establecidas, éste procederá a demandar su correcta cumplimentación.

Asimismo, es necesario configurar el calendario lectivo con las fiestas locales, así como los días no lectivos propuestos por el centro en virtud de lo establecido en la [Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2026-2027 y las instrucciones necesarias para su aplicación](#), para evitar que se computen como ausencias los días de fiesta local. Respecto al personal itinerante, se grabarán las ausencias del o de la docente en todos los centros a los que itinere y donde se produzca la ausencia y no de forma exclusiva en el centro al que está adscrito o adscrita.

4. INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Para todos los aspectos relacionados con las infraestructuras educativas (obra nueva, reparación, mantenimiento, instalaciones que requieran proyectos técnicos, etcétera) los centros docentes deberán contactar con el Servicio de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías Educativas.

Este Servicio actúa en coordinación con el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros y Red 0-3 años, en su competencia relacionada con el conocimiento de los asuntos relacionados con el funcionamiento del centro docente y, en particular, en aquellas cuestiones relativas al crecimiento de los centros en alumnado y unidades.

4.1. Conservación y mantenimiento

En relación con las funciones de conservación y mantenimiento de los centros docentes, resulta esencial distinguir dos posibilidades en función de la tipología y titularidad de los centros. Cabe citar que se ha elaborado una guía "Conservación y mantenimiento en los centros educativos públicos" que está disponible a través de la siguiente ruta de la intranet del portal Educastur: Intranet Educastur> Documentos Centros> Guías.

4.1.1. Colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial

En estos centros, la conservación y mantenimiento es responsabilidad y competencia de los ayuntamientos, tal y como se fundamenta en:

1. La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación](#), que establece en su disposición adicional decimoquinta. 2. que «La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo...».
2. La [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), cuya entrada en vigor se produce el 31 de diciembre de 2013, en su artículo 25.2n, establece que serán competencias de la administración local «... La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial».
3. Finalmente, las anteriores normas entran también en conexión con lo establecido en la legislación urbanística y del suelo, así en el [Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana](#) se regulan los deberes de conservación y mantenimiento en calidad de propietarios del inmueble, circunstancia en la que se encuentra la práctica totalidad de estos centros.

Estos centros docentes deberán poner en conocimiento de cada ayuntamiento los problemas o necesidades que detecten directamente o también previo informe y comunicación al Servicio de Infraestructuras Educativas.

4.1.2. Resto de centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación

Las labores de mantenimiento y conservación de los edificios y sus instalaciones –principalmente– se incluyen entre las actividades propias de la Dirección del centro, con cargo a sus gastos de funcionamiento o a otros capítulos inversores, y pueden implicar en algunos casos:

1. La intervención de personal técnico del servicio y/o personal contratado externo.
2. La contratación de personal técnico en seguridad y salud ajenos a él.
3. La necesidad de obtener licencia municipal de obras.
4. Un control previo por el servicio, antes de que se produzca la oportuna autorización de los Servicio de Centros y de Gestión Económica, con el objeto de tener asegurada la viabilidad técnica y administrativa de la petición.

4.2. Otras actuaciones generales

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras realizará visitas periódicas a los centros para evaluar el estado general de las instalaciones, atender peticiones específicas de valoraciones de obras diversas, realizar informes globales de intervención, asesorar a los equipos directivos en materias de su competencia y otras funciones.

En este sentido, a lo largo del año académico se impulsarán, en función de la disponibilidad presupuestaria, actuaciones y planes más generales de análisis de varios centros en materia de: accesibilidad, planes de emergencia y evacuación, revisiones de instalaciones de electricidad (OCAs), informes de evaluación del edificio, certificaciones energéticas, etc.

Todo lo referente a los espacios del centro, en especial la adaptación por nuevas necesidades educativas o escolarización, cambios de uso o reformas, debe contar con el asesoramiento, valoración y autorización del Servicio de Infraestructuras Educativas.

4.3. Elaboración de documentación técnica

Desde el servicio se elaborará, a lo largo del año académico, diversa documentación técnica y protocolos de actuación que permitan a los centros agilizar y mejorar la gestión de las contrataciones de obras e intervenciones técnicas que son precisas para el mantenimiento de las instalaciones u otros elementos del Centro. Esta documentación se publicará en Educastur, previo aviso y/o remisión a todos los centros interesados.

5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

5.1. Transporte escolar

El transporte escolar está regulado por [Resolución de 12 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias.](#)

Esta resolución deroga las resoluciones reguladoras anteriores.

En esta norma se integran y actualizan diversos aspectos de mejora que se han puesto de manifiesto durante los años de experiencia en la aplicación de las anteriores disposiciones reguladoras.

En líneas generales, se mantienen los mismos requisitos para ser usuario de transporte escolar con carácter gratuito y se incluye como alumnado con derecho a transporte escolar gratuito aquel escolarizado en centros que, por su ubicación en el momento de la construcción, venían haciendo uso del transporte escolar.

Se mantiene como instrumento básico de planificación del transporte la Programación del Transporte Escolar del Principado de Asturias (PROTEPA). Esta planificación deberá darse a conocer y difundirse entre la comunidad educativa durante el período de escolarización del alumnado y permitirá que el alumnado sin derecho a transporte escolar gratuito, residente a una distancia inferior a 1.500 metros de su centro docente, pueda ser autorizado excepcionalmente por el Consorcio de Transportes de Asturias cada año académico para usar las plazas libres existentes en los vehículos, previa solicitud en el centro escolar dentro del plazo de matriculación. Dicha autorización no implicará ni modificación de las rutas o paradas existentes, ni aumento de la duración del viaje, ni, en su caso, incorporación del servicio de acompañante.

También se prevé el derecho a autorización excepcional a transporte escolar a aquel alumnado en situación de desventaja social previo informe de los servicios sociales correspondientes, escolarizado en un centro de fuera de su área de influencia, así como el derecho para hermanos de alumnado con necesidades educativas especiales escolarizados por la Consejería de Educación en centros fuera de su área de influencia, siempre que existan plazas disponibles en los vehículos.

Tal como se recoge en la citada norma, es competencia del Consorcio de Transportes de Asturias determinar los recorridos, rutas, paradas, horarios, así como la contratación de los vehículos. El alumnado usuario de transporte mediante autorización excepcional no genera derecho al servicio de comedor escolar gratuito.

Las direcciones de los centros deberán remitir el último día lectivo de cada mes y una vez finalizado el servicio del día, a través de SIGECE, el certificado de funcionamiento de transporte debidamente cumplimentado y firmado. Se debe reflejar el número de días de servicio tanto de transporte como, en su caso, de acompañantes de transporte escolar efectivamente realizados. Se indicará en el campo de observaciones cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento del servicio, así como cualquier alteración que afecte al número de días lectivos del mes, incluidos las fiestas locales o el cambio de días lectivos por festividad local.

Tras finalizar el procedimiento de admisión del alumnado, una vez que el Consorcio de Transportes de Asturias habilite la planificación del servicio en su web, los Directores y Directoras, utilizando sus credenciales de acceso, procederán a su realización, a fin de que los datos estén actualizados para el comienzo del curso y puedan ser atendidas las nuevas necesidades. Las nuevas paradas solicitadas aparecerán en la plataforma con el número «999» y marcadas como provisionales;

no se considerarán validadas como paradas con derecho hasta que el Consorcio de Transportes de Asturias les asigne un orden correcto dentro de la ruta.

5.2. Ayudas individualizadas de transporte escolar

Durante el año académico se realizarán dos convocatorias de ayudas individualizadas de transporte escolar: una ordinaria, al inicio de curso, y otra abierta para aquel alumnado que haya generado el derecho a la ayuda en el periodo transcurrido entre la finalización del plazo ordinario de presentación de solicitudes y el último día lectivo del correspondiente año académico. En dichas convocatorias, se fijarán tanto los periodos de solicitud como la documentación a presentar y los plazos para resolver. En todo caso, el modelo de solicitud de la correspondiente convocatoria podrá ser descargado a través del portal www.asturias.es.

Será beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar aquel alumnado que, a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, cumpla los requisitos para ser usuario de transporte escolar conforme a lo establecido en la [Resolución de 12 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias](#), y que, existiendo rutas de transporte escolar en el centro docente correspondiente, no pueda hacer uso de ellas.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán la consideración de subvención. La normativa reguladora de las mismas se recoge en la [Resolución de 27 de agosto de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas individualizadas en materia de transporte escolar](#), en la [Resolución de 3 de noviembre de 2015 de 1ª modificación de las bases](#) y en la [Resolución de 7 de noviembre de 2016 de 2ª modificación de las bases reguladoras](#).

El importe de la ayuda a percibir se calculará de manera proporcional a los días lectivos del año académico en el que el alumnado beneficiario realice el desplazamiento para el que solicita la ayuda.

Los centros deberán registrar de entrada las solicitudes recibidas, siendo especialmente importante que desde el centro se verifique la correcta cumplimentación de los datos, a fin de facilitar la gestión y evitar posteriores requerimientos para subsanar la solicitud. Es importante tener en cuenta que la omisión de este trámite de supervisión y de orientación por parte de los centros a las familias origina errores y problemas en la tramitación que implican retrasos, requerimientos de aclaración o pérdida de derechos a las familias interesadas.

El alumnado que **no** hubiera percibido ayuda individualizada en años académicos anteriores, o bien que habiéndola percibido indique un **número de cuenta distinta al utilizado en años académicos precedentes**, deberá presentar fichero de acreedor debidamente cumplimentado sin enmiendas ni tachaduras, **firmado por el tutor/a legal del alumno/a (la misma persona que firme la solicitud de ayuda)**, es necesario identificar la firma tanto por parte del acreedor como por el apoderado bancario. Debe aportarse fotocopia del DNI del acreedor en el supuesto de que no se marque en el propio fichero el check referente a la autorización a consultar los datos de identidad. En cualquier caso, deberá existir coincidencia en el número de cuenta bancaria indicada en la solicitud y en el fichero de acreedor.

La justificación de la ayuda individualizada de transporte escolar se realizará mediante certificado, emitido por la dirección del centro docente, de asistencia del alumno o la alumna durante el año académico correspondiente, así como, en el caso

de ayudas de taxi, fotocopia compulsada de las facturas y justificante de abono de las mismas. El plazo límite de justificación será el 30 de septiembre del año académico siguiente a aquel para el que se ha percibido la ayuda. La documentación relativa a esta justificación se remitirá por los centros docentes a través de SIGECE, apartado «comunicaciones».

Para la resolución de cuestiones relativas a las ayudas individualizadas de transporte escolar, pueden realizarse a través del correo electrónico: transporte.escolar@asturias.org del Servicio de Centros.

5.3. Comedores escolares dependientes de la Consejería de Educación

Aquellos centros que dispongan de comedores dependientes de la Consejería de Educación tendrán en cuenta los siguientes aspectos en lo relativo a su gestión:

1. Precios diarios en comedores con gestión directa del centro.

La Consejería de Educación transferirá a los centros durante el año académico las partidas económicas correspondientes al alumnado que tenga derecho a ayuda, esto es, el alumnado usuario de transporte escolar que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 y la disposición adicional de la [Resolución de 12 de mayo de 2021 de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias](#) y dispongan de instalación de comedor escolar en el centro docente.

El precio de los y las comensales sin derecho a ayuda (contribuyentes) será de 4,50 euros/comensal/día.

2. Estadillo de comedor.

El estadillo de comedor escolar se tramitará a través de la aplicación SIGECE (apartado «comunicaciones»). El alumnado usuario de este servicio deberá registrarse en la aplicación SAUCE. Tanto el envío del estadillo como la grabación del alumnado comensal deberán realizarse antes del día 1 de octubre de cada año.

3. Complemento específico con devengo variable (persona encargada/vigilante del comedor escolar).

La información relativa al abono del complemento específico con devengo variable se tramitará a través de la aplicación SIGECE (apartado «comunicaciones»). Deberá cubrirse a finales de diciembre (periodo septiembre/diciembre) y de junio (periodo enero-mayo). Se enviará una comunicación en tal sentido.

4. Auxiliares Educadores en Centros con alumnado con ACNEE usuario de comedor escolar.

La gestión del reconocimiento del derecho a percibir la comida de forma gratuita por parte de los Auxiliares Educadores que atiendan a alumnado con ACNEE usuario de comedor escolar, se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 5 de abril de 2024, y en la Resolución de 29 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones en relación con el citado procedimiento, así como para la incorporación en la nómina de las retribuciones en especie percibidas.

6. ANEXOS

6.1. Anexos comunes

- A. Calendarios
- B. Gestión económica
- C. Gestión administrativa
- D. Tecnologías Educativas y digitalización
- E. Fondo social europeo (FSE+)
- F. Protección de datos
- G. Referencias normativas
- H. Acuerdos sindicales

6.2. Anexos específicos

Anexos que contienen especificaciones para determinados centros docentes, de conformidad con las enseñanzas que impartan:

- I. Escuelas infantiles de primer ciclo (0-3)
- II. Formación Profesional
- III. Centros de educación de personas adultas (CEPA)
- IV. Escuelas oficiales de idiomas (EEOOI)
- V. Enseñanzas deportivas
- VI. Enseñanzas artísticas profesionales
- VII. Enseñanzas artísticas superiores